

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a man in a cap and robe, possibly a saint or scholar, holding a book. Above him is a crown with a cross. To the left is a castle and to the right is a lion. Below the central figure is a horse and a figure in a long robe. The seal is surrounded by Latin text: "UNIVERSITAS CAROLINA ACADÉMIA COACTEMALENSIS INTER CÆTERAS RBIS CONSPICUA" at the top and "GUATEMALA" at the bottom.

**RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TERCERA
GENERACIÓN O DE SOLIDARIDAD EN GUATEMALA, COMO PARTE DE
LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-**

MARTÍN ERNESTO LÓPEZ SÁNCHEZ

GUATEMALA, AGOSTO DE 2019

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TERCERA
GENERACIÓN O DE SOLIDARIDAD EN GUATEMALA, COMO PARTE DE
LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARTÍN ERNESTO LÓPEZ SÁNCHEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, agosto de 2019

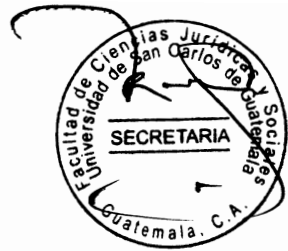
**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V:	Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 30 de mayo de 2018.

Atentamente pase al (a) Profesional, AMANDA EMPERATRIZ DE LEON MUÑOZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MARTÍN ERNESTO LÓPEZ SÁNCHEZ, con carné 199911752,
 intitulado RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TERCERA GENERACIÓN O DE SOLIDARIDAD
EN GUATEMALA, COMO PARTE DE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-MIDES.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 20 / 05 / 2018 f)

Licenciada
Amanda Emperatriz De León Muñoz
 Abogada y Notaria

Asesor(a)
 (Firma y Sello)





Guatemala 24 de mayo de 2019

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable Licenciado.

En atención a la resolución de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales mediante el cual fui nombrada Asesora de Tesis del Bachiller **MARTÍN ERNESTO LÓPEZ SÁNCHEZ**, con el objeto de emitir el dictamen relacionado a la tesis intitulada "**RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TERCERA GENERACIÓN O DE SOLIDARIDAD EN GUATEMALA, COMO PARTE DE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-**" procedo de la siguiente manera:

- a) El trabajo de tesis del Bachiller Martín Ernesto López Sánchez, constituye un aporte valioso para todo estudioso del Derecho, específicamente de los Derechos Humanos, puesto que en el referido trabajo se realiza un estudio histórico, analítico y descriptivo de una rama del derecho que en nuestro país no ha sido objeto de explotación académica.
- b) El tema investigado por el Bachiller Martín Ernesto López Sánchez resulta sumamente interesante e importante puesto que, si bien es cierto hace énfasis en aspectos que se encuentran plasmados en nuestra legislación vigente, el mismo ahonda en situaciones que al día de hoy únicamente generan un vacío legal en cuanto a los Derechos Humanos de tercera generación en nuestro país, siendo el presente trabajo de tesis de singular importancia, toda vez que el Ministerio de Desarrollo Social como ente encargado de velar por el cumplimiento de dichos derechos se encuentra totalmente desprotegido en cuanto a una normativa específica que regule la correcta y específica aplicación de tales derechos en una población guatemalteca que al día de hoy necesita estar inmersa en una verdadera política de solidaridad.
- c) Durante el desarrollo de la investigación se utilizó variada bibliografía que apoyó a enriquecer el presente trabajo de tesis, que además está decir, será de gran aporte para todo estudioso de derecho, incluso, para las propias

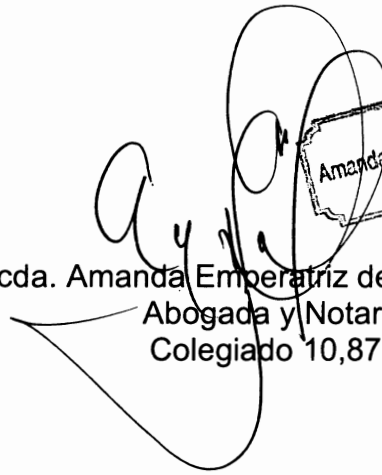


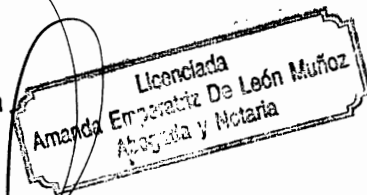
autoridades del Ministerio de Desarrollo Social para obtener una guía hacia dónde debe ir dirigido el funcionamiento de dicha entidad.

- d) En virtud de todo lo expuesto, informo que procedí a brindar el asesoramiento encomendado y me es grato:

DICTAMINAR:

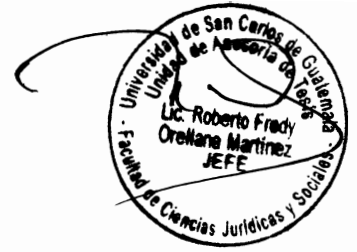
1. Que en el trabajo de tesis asesorado se cumplieron con los requisitos legales exigidos por los reglamentos respectivos de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
2. Que es procedente emitir **DICTAMEN FAVORABLE** al bachiller **MARTÍN ERNESTO LÓPEZ SÁNCHEZ**, para que prosiga con los trámites necesarios para su graduación.


Licda. Amanda Emperatriz de León Muñoz
Abogada y Notaria
Colegiado 10,877





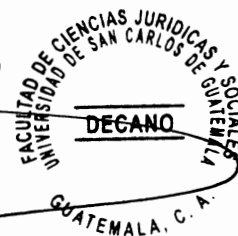
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 13 de junio de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MARTÍN ERNESTO LÓPEZ SÁNCHEZ, titulado RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TERCERA GENERACIÓN O DE SOLIDARIDAD EN GUATEMALA, COMO PARTE DE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





DEDICATORIA

A DIOS:

Ser supremo y todopoderoso. Gracias por cada día de vida y porque siempre mediante pequeños detalles alimentas mi fe en los momentos más difíciles y me das la oportunidad de crecer como persona a pesar de las adversidades, sabiendo que de tu mano todo lo puedo.

A MI MADRE:

Felisa del Carmen Sánchez Lucero, por confiar siempre en mí y por ser el ejemplo de lucha, amor incondicional y perseverancia que me ha guiado con su enorme sabiduría a lo largo de mi vida. Mi Ángel terrenal, ser de luz en mis momentos más complicados. Te adoro madre.

A MIS HERMANOS:

Karla Friné, Eduardo Carlos, Erik Renato y Andrés Daniel, con muestra de mi más alto agradecimiento hacia cada uno de ustedes, por todos los momentos vividos, así como las pruebas superadas. Con amor fraternal resultado del fuerte lazo de complicidad que desde pequeños nos une.

A MIS HIJOS:

Mario Eduardo y Fátima Victoria, dos seres hermosos que Dios envió a mi vida para enseñarme lo importante de luchar día a día por alcanzar mis metas. Como un compromiso de superación adquirido, mis compañeros de desvelo, el abrazo o gesto oportuno para cambiar mis días. Dios les bendiga.

A MI PADRE:

Licenciado Mario Eduardo López Armas, Abogado y Notario (Q.E.P.D.), porque a pesar que partiste pronto, me diste el ejemplo de lucha necesario para lograr éste éxito. Seguro estoy que me cuidas y que algún día te he de volver a ver.



A MIS SOBRINOS:

Eduardo Andrés, María Grazzia, Josemilio, Diego Ernesto y Daniela Valentina. Las fuerzas suficientes para alcanzar el éxito vienen de Dios y están en cada uno de ustedes, luchen por sus sueños.

A MI NOVIA:

Por la ayuda incondicional, comprensión y consejos para cada una de las facetas de mi vida, por demostrarme que las cosas con esfuerzo pueden lograrse.

A MIS AMIGOS:

Sin mencionar nombres, a todos y cada uno de ellos, por cada buen consejo y por los momentos vividos para llegar a lograr tan importante meta en mi vida.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, alma mater, por recibirme en sus emblemáticas instalaciones y forjarme en mi carrera profesional y con cariño especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en cumplimiento a un compromiso adquirido, muchísimas gracias.

)



PRESENTACIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social, se constituye como la entidad rectora que promueve y articula políticas y acciones para el desarrollo social sostenible de la población excluida, de sus oportunidades básicas, con el fin de contribuir a mejorar sus condiciones de vida y reducir la pobreza, y es la continuidad de un proceso de reconocimiento de derechos humanos en el país, que dio inicio en el año 1986, con la vigencia de la Constitución Política de la República de Guatemala, misma que establece derechos humanos de carácter individual y social, que no constituyó sin embargo, el fin del conflicto armado interno en el país.

Esta tesis se dirige a una rama del derecho importantísima, los derechos humanos y en la misma se consideró necesario hacer un análisis cualitativo con énfasis en determinar en qué ha contribuido en materia de solidaridad y desarrollo la implementación del Ministerio de Desarrollo Social en el país, partiendo de su antecedente inmediato, el Consejo de Cohesión Social en el año 2008, finalizando en los años 2014 y 2015 con la implementación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032. Los grupos sociales cambian en el transcurso del tiempo y con ellos el derecho, es así como se pretende mostrar con el presente trabajo de tesis el panorama actual en materia de derechos humanos del país y cuál es el escenario posible de evolución en los mismos.



HIPÓTESIS

Después de la firma de los Acuerdos de Paz en el país producto de las negociaciones efectuadas para poner fin a un conflicto armado de 36 años, los derechos humanos han evolucionado, si bien es cierto, en 1986 entró en vigencia la Constitución Política de República de Guatemala, en la cual se reconocen los derechos humanos fundamentales, los civiles y políticos, así como los económicos y sociales, la eficacia en la implementación de los mismos en el país, históricamente ha dependido de las actitudes políticas de la entidades del Estado.

La hipótesis sobre la cual se desarrolla la presente investigación consiste en determinar si con la implementación del Ministerio de Desarrollo Social en el país, se cumple de manera efectiva con el reconocimiento de los derechos humanos conocidos mundialmente como de tercera generación, lo cual dependerá de la correcta ejecución de las funciones del mismo en coordinación con las demás dependencias del Estado.

Determinar si emitir de manera abstracta disposiciones legales o bien suscribir convenios e implementar nuevas instituciones estatales es suficiente para que efectivamente los habitantes del país disfruten del bienestar que pregonan la Constitución Política de la República de Guatemala



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La proposición hipotética en la cual se basó el presente trabajo de investigación, después de efectuar un análisis histórico y deductivo de la teoría generacional de derechos humanos quedó apropiadamente comprobada, en el sentido de que al asignársele en la Ley del Organismo Ejecutivo, al Ministerio de Desarrollo Social funciones encaminadas a implementar y dirigir políticas de desarrollo social que se enfocan principalmente en los sectores del país identificados como de pobreza y extrema pobreza es el inicio en el reconocimiento de derechos importantísimos relacionados con el bienestar de los individuos, sin embargo, dependerá del uso eficiente y legalmente adecuado que se proporcione a la recién creada Institución, el que efectivamente la tercera generación de derechos humanos comience con un ciclo de transición hacia una Guatemala más justa y equitativa.

A la comprobación enunciada se arribó utilizando métodos y técnicas de análisis para la creación de enunciados con sustento filosófico y fáctico, debido a que internacionalmente se observa que al evolucionar los grupos sociales, el derecho como rama de la ciencia de carácter eminentemente social, también lo hace, en el presente caso en la rama de los derechos humanos de una manera generacional, dependiendo de las necesidades de los individuos de nuestro país.

ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Los derechos humanos	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Fundamento de los derechos humanos	3
1.3. Definición de los derechos humanos.....	4
1.4. Características de los derechos humanos.....	6
1.4.1. Son individuales o colectivos	6
1.4.2. Universalidad e indivisibilidad	7
1.4.3. Interdependencia	8
1.4.4. Interrelación	8
1.4.5. Exigibilidad.....	8
1.5. Principales organismos internacionales y regionales en materia de derechos humanos	9
1.5.1. Organización de las Naciones Unidas	9
1.5.2. Oficina del alto comisionado para los derechos humanos	10
1.5.3. Organización de los estados americanos.....	11

1.5.4. Corte interamericana de los derechos humanos.....	11
1.5.5. Instituto interamericano de derechos humanos.....	12
1.5.6. Comisión interamericana de derechos humanos	13
1.5.7. Corte europea de derechos humanos.....	14
1.5.8. Comisión africana de derechos humanos y de los pueblos	14
1.5.9. Corte penal internacional	15

CAPÍTULO II

2. Tres generaciones de derechos humanos.....	17
2.1. Derechos humanos de primera generación.....	18
2.2. Derechos humanos de segunda generación	19
2.2.1. Derechos económicos	20
2.2.2. Derechos sociales	20
2.2.3. Derechos culturales	21
2.3. Derechos humanos de tercera generación.....	21
2.3.1. El desarrollo integral de la persona humana	24
2.3.2. La solidaridad	26

CAPÍTULO III

3. Modelos de desarrollo y políticas sociales.....	29
3.1. Primera infancia e infancia	31
3.2. Adolescencia y juventud	33



3.3. Etapa activa y reproductiva	36
3.4. Vejez	38
3.5. Políticas de acceso a la vivienda.....	39
CAPÍTULO IV	
4. Ideas sobre protección social y los pactos sociales en Guatemala.....	41
4.1. Los Acuerdos de paz en Guatemala	42
4.1.1 Avances en el cumplimiento e institucionalización de los compromisos de los acuerdos de paz respecto a las políticas sociales	44
4.2. Consejo de Cohesión Social.....	55
4.3. Creación y funciones del Ministerio de Desarrollo Social	56
4.3.1 Funciones del Ministerio de Desarrollo Social	59
4.3.2 Misión del Ministerio de Desarrollo Social	62
4.3.3 Visión.....	62
4.3.4 Objetivos.....	62
4.3.5 Valores	63
CAPÍTULO V	
5. Reconocimiento de los derechos humanos de tercera generación o de solidaridad en Guatemala, como parte de las funciones del Ministerio de Desarrollo Social.....	65
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	79
BIBLIOGRAFÍA	81



INTRODUCCIÓN

Esta tesis se enfoca en el análisis jurídico y social marcado por la evolución de los derechos humanos a nivel mundial y su incidencia en los distintos períodos históricos del país, verbigracia, la emisión de la Constitución Política de la República, la firma de los Acuerdos de Paz y recientemente la creación del Ministerio de Desarrollo Social.

Por lo anterior, el objetivo principal fue determinar el nivel de positivización legal, tanto internacional como nacional, de los derechos humanos de tercera generación y cuáles han sido los mecanismos impulsados para tales fines en la legislación guatemalteca.

En ese orden de ideas se planteó la hipótesis, misma que se concretó a establecer, si la inclusión al marco jurídico nacional del Decreto número 1-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, y crea el Ministerio de Desarrollo Social, asignándole funciones específicas; constituye un acercamiento hacia el reconocimiento de los derechos humanos de solidaridad o de tercera generación, impulsando la posterior inclusión de los mismos en la Constitución Política de la República de Guatemala, hipótesis que fue comprobada.

La solidaridad nace del ser humano y se dirige esencialmente al ser humano. La verdadera solidaridad, aquella que está llamada a impulsar los verdaderos vientos de cambio que favorezcan el desarrollo de los individuos y las naciones, está fundada principalmente en la igualdad universal que une a todos los hombres. Esta igualdad es una derivación directa e innegable de la verdadera dignidad del ser humano, que pertenece a la realidad intrínseca de la persona, sin importar su raza, edad, sexo, credo, nacionalidad o partido político.



La tesis se divide cinco capítulos; el primero, contiene aspectos generales relacionados con los derechos humanos, su evolución histórica y la fundamentación de los mismos, en el segundo se desarrolla las tres generaciones de derechos humanos reconocidas internacionalmente por la doctrina; en el capítulo tercero, se mencionan algunos modelos de desarrollo y políticas sociales, enfocados desde diferentes puntos de vista; el cuarto capítulo, contiene consideraciones relacionadas con la construcción y positivización de pactos sociales en Guatemala; y el capítulo quinto se concreta a analizar el reconocimiento de los derechos humanos de tercera generación o de solidaridad en Guatemala, como parte de las funciones del Ministerio de Desarrollo Social.

Internacionalmente, la doctrina reconoce tres generaciones de derechos humanos que se han forjado a lo largo de la historia; la primera, constituida por los derechos denominados fundamentales, misma que surge con los postulados de la revolución francesa; la segunda, marcada por el reconocimiento de valores sociales, políticos y culturales; y la tercera, de reciente surgimiento, en la década de los ochentas, la cual reconoce entre otros, la solidaridad para la creación de medios o políticas sociales que permitan al individuo alcanzar un nivel de desarrollo integral, no excluyente.

- En este informe, se utilizó el método deductivo, mismo que sirvió para partir de principios generales previamente establecidos relacionados con el problema a investigar, comprobando la validez de los citados principios en el desarrollo de la investigación. Es oportuno mencionar, que se utilizaron técnicas de investigación como la observación, la investigación documental y la investigación bibliográfica.



CAPÍTULO I

1. Los derechos humanos

Como una necesidad social surgen los derechos humanos, para la protección de intereses individuales y para ordenar las relaciones intersubjetivas de los individuos en sociedad, constituyendo la base sobre la que se construyen los ordenamientos jurídicos en la mayoría de países que los reconocen.

1.1. Antecedentes

Los Derechos Humanos nacen con la humanidad misma y se han visto en la necesidad de evolucionar de acuerdo con cada época, los griegos por ejemplo gozaban de determinados derechos y se encontraban protegidos por su legislación, sin embargo había personas que no gozaban de similares derechos, privados de su libertad, los denominados esclavos¹. Todo el proceso de lucha de los esclavos por gozar de los mismos derechos que los griegos, forman parte de la actual dignidad humana.

Una de las cualidades que diferencia al ser humano del resto de las especies, es su capacidad para vivir en sociedad, siendo en consecuencia necesario crear normas de convivencia entre los miembros de un grupo social y a su vez imperativo la determinación de límites de acción entre ellos; de igual manera es de suma importancia

¹Sagastume Gemmel, Marco Antonio. **Introducción a los derechos humanos**. Pág.7



reconocer derechos fundamentales a cada uno de los miembros de dicho grupo, derechos o beneficios por la simple razón de pertenecer a la especie humana.

Sin desfavorecer la lucha social incansable del ser humano a través de la historia para alcanzar el reconocimiento universal de los derechos humanos en la actualidad; para efectos del presente trabajo mencionaremos tres momentos importantes para la consolidación de dicha rama del derecho. En tal sentido, consideramos que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa el 26 de agosto de 1789, constituye el primer hito, el punto de partida sobre el que se construyó la positividad de los derechos personales o individuales fundamentales, así como los de la comunidad, calificado como el primer documento precursor de los Derechos Humanos a nivel internacional. En ese momento, la citada Declaración ante el poder absoluto de la monarquía, reconoce los derechos siguientes: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión. Fundamentalmente se construye sobre el postulado de que “el principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación”.

El segundo hito lo encontramos después de un vacío legal de algo más de un siglo; en 1917 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se constituye en una aportación de la tradición jurídica mexicana al constitucionalismo universal, dado que fue la primera Constitución de la historia que incluyó derechos sociales. La Constitución se conformó de dos partes, identificadas como parte dogmática y parte orgánica. En la parte dogmática quedaron consignadas las garantías individuales y se reconocen derechos y libertades sociales. La parte orgánica establece la división de los poderes



de la unión y el funcionamiento fundamental de las instituciones del Estado. En similar sentido, para 1918 se aprueba y promulga en Rusia la Declaración de los Derechos del Pueblo Trabajador y Explotado, producto de la revolución rusa, misma que prioriza los derechos económicos y sociales, frente a los derechos civiles y políticos, producto de las revoluciones burguesas, se colocan en primer lugar, de manera inversa los derechos económicos, sociales y culturales, argumentando que solo dinamizando estos era posible que funcionaran los otros. El documento es la expresión de la lucha de la clase trabajadora y campesina.

La sociedad evoluciona y con ella las normas que regulan la convivencia de los individuos. En materia de Derechos Humanos el tercer hito, más contemporáneamente lo encontramos con la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, luego de los horrores de la Segunda Guerra Mundial. Con la promulgación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la materia que nos ocupa se internacionaliza, pues la referida Declaración, establece por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero. Descansa sobre la máxima de que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

1.2. Fundamento de los derechos humanos

Con relación a la fundamentación, el autor Norberto Bobbio, señala: “No se trata de encontrar el fundamento absoluto –proeza gloriosa, pero desesperada-, se trata de encontrar los diversos fundamentos posibles. No obstante, de todas maneras esta



búsqueda de los fundamentos posibles –hazaña legítima y no condenada a la esterilidad como la otra-, no tendrá ninguna legitimidad si no está acompañada del estudio de las condiciones de los medios y de las situaciones, donde tal derecho o tal otro pueden ser realizados. Este estudio es la tarea de las ciencias históricas y sociales. El problema filosófico de los derechos humanos no puede ser dissociado del estudio de los problemas históricos, sociales, económicos, psicológicos, inherentes a su ejecución”.² (Sic.) Al analizar lo anotado por el autor Norberto Bobbio, entendemos que la problemática actual con relación a los Derechos Humanos no es otra que el cómo hacerlos eficientes o efectivos.

En ese orden de ideas, valores como la seguridad, la libertad, la igualdad y la solidaridad, fundamentan la idea de dignidad humana, el valor seguridad humana fundamenta los derechos personales y de seguridad individual y jurídica. Por su parte, el valor libertad fundamenta los derechos económicos, sociales y culturales. Cada uno de los valores señalados, constituye un solo derecho humano, no existiendo contradicción, ni oposición entre los mismos.

1.3. Definiciones de Derechos Humanos

El autor Truyol y Serra ofrece la siguiente definición iusnaturalista de derechos humanos: “Decir que hay derechos humanos o derechos del hombre, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes, y que, lejos de

² Bobbio, Norberto. **En el fundamento de los derechos del hombre**. Pág. 5

nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados.”³

Por su parte el maestro Gregorio Peces-Barba, citado por Marco Antonio Sagastume Gemmell, proporciona una definición positiva y considera: “que los derechos humanos son la facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombre libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción”.⁴

Otra corriente del pensamiento jurídico determina que los derechos humanos ya no se fundamentan más en la naturaleza del ser, sino en las necesidades humanas, en un momento específico de la historia social, por lo que la trama de los derechos humanos estará en función de los valores constituidos en una sociedad dada y de los fines que ella pretenda realizar.

Las definiciones enunciadas ofrecen elementos que enriquecen el concepto y que necesariamente deben incorporarse a la realidad que los derechos humanos tratan de expresar. Resulta necesaria, en consecuencia, una aportación simple o integral: “derechos humanos son el conjunto de normas, principios y valores inherentes –por el

³ Truyol y Serra, Antonio. **Los derechos humanos**. Pág. 6

⁴ Sagastume Gemmell. **Op. Cit.** Pág. 9

hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad-, universales e inviolables que permiten orientar el comportamiento del hombre en sociedad, indicándole aquello que puede ser y lo que debe respetar –deberes y derechos-, y los cuales no pueden renunciarse bajo ningún concepto”⁵.

1.4. Características de los derechos humanos

Existen distintas maneras que definen las características esenciales de los derechos humanos, mismas que se enmarcarán desde el punto de vista objeto de estudio, sin embargo, podemos decir que desde el punto de vista filosófico, los derechos humanos son inalienables e intransferibles; desde el punto de vista político, determinan la relación entre el individuo y el Estado y el modo de ser del sistema democrático y desde el punto de vista jurídico, son normas de carácter positivo. Escrito lo anterior, podemos indicar que dentro de las principales características de los Derechos Humanos se encuentran:

1.4.1. Son individuales o colectivos

Son derechos individuales los que se refieren a la persona de manera inherente e indisoluble, cuyo ejercicio solo puede ser realizado por el individuo como un acto que se desprende de su fuero interno y cuyas consecuencias son predicables de la persona que lo ejecutó; por ejemplo, el derecho a la vida, a la integridad física, derecho al sufragio, derecho al nombre, a la educación, a la salud, etc.

⁵Túchez Mario Eugenio. **Edificando los nuevos derechos humanos**. Pág. 10.

Entendiendo por Derechos Colectivos aquellos que se predicán de los grupos o de la sociedad en general y se configuran a partir de la noción del sujeto colectivo; por ejemplo, el derecho al medio ambiente sano, el derecho a la paz, el derecho a la armonía en las relaciones familiares, el derecho a un trabajo digno, al desarrollo integral de la persona.

1.4.2 Universalidad e indivisibilidad

“Se entiende por universalidad la característica de estos derechos en virtud que son predicables para todos los seres humanos, es decir, se aplican a todas las personas, grupos, y pueblos sin distinción de ninguna naturaleza. Este principio se encuentra inmerso en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Universalidad de los derechos humanos es la negación de la discriminación en todas sus manifestaciones”⁶.

“La indivisibilidad de los derechos humanos establece que estos son complementarios e inseparables y que pretenden concretamente rechazar cualquier jerarquización entre los diferentes tipos de derechos o la exclusión de alguno de ellos. Todos los derechos humanos, sean éstos derechos civiles y políticos, como derechos económicos, sociales y culturales, o derechos colectivos (derechos al desarrollo y la libre determinación), son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes”⁷.

⁶Galvis Ortiz, Ligia. **Comprensión de los derechos humanos**. Pág. 65.

⁷<http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Terminos&id=2548> (Consultado: 12 de enero de 2019)



1.4.3 Interdependencia

Se entiende por interdependencia de los derechos humanos a aquella situación de no jerarquía entre los mismos, es decir, todos ellos son predicables de la persona y se establecen en función del respeto debido al ser humano en virtud de su misma esencia.

“La interdependencia garantiza el tratamiento horizontal de todos los derechos; este principio recuerda a los estados la necesidad de crear condiciones para la vigencia de todos los derechos”⁸.

1.4.4 Interrelación

Esta característica establece que todos los derechos humanos se encuentran relacionados entre sí, marcando como objetivo principal el respeto a la vida y mejorar la calidad de la misma para todos los seres humanos.

1.4.5 Exigibilidad

Es importante aclarar que no todos los derechos humanos son exigibles de la misma manera, **la exigibilidad determina el carácter justiciable de los derechos**. Es decir, hay derechos que se encuentran consagrados en la declaración de los derechos humanos, sin embargo, no existen mecanismos para monitorear el cumplimiento de los mismos, por ejemplo, el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable, pero

⁸ Galvis Ortiz, Ligia. **Op. Cit.** Pág. 66



aún no cuenta con normas que lo hagan exigible ni mecanismos que hagan eficaz su aplicación; los derechos ambientales están iniciando su proceso de consolidación como derechos positivos. Hasta el momento, tienen el mismo grado de exigibilidad los derechos civiles, políticos, los económicos, sociales y culturales, aunque estos también van de mayor a menor grado, sin embargo, los mismos poseen un mecanismo de salvaguardia de cumplimiento de compromisos a los cuales están comprometidos los estados que forman parte del Pacto.

1.5. Principales organismos internacionales y regionales en materia de derechos humanos

1.5.1. Organización de las Naciones Unidas

La Organización de las Naciones Unidas (ONU por sus siglas en español), es una organización creada en 1945, tras la Segunda Guerra Mundial cuyos propósitos se encuentran contenidos en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de la manera siguiente: "Artículo 1, los propósitos de las Naciones Unidas son: 1. Mantener la paz y la seguridad internacionales y con tal fin tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar las amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del Derecho Internacional, el ajusto o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de paz; 2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de



derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal; 3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y el desarrollo y estímulo del respeto a los Derechos Humanos a las Libertades Fundamentales de todos, sin hacer distinción de raza, sexo, idioma o religión; y, 4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones para alcanzar estos principios comunes.”⁹

Debido a su carácter internacional, la ONU puede adoptar decisiones sobre una amplia gama de temas, y proporciona un foro a sus 193 Estados Miembros para expresar sus opiniones, a través de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, El Consejo Económico y Social, así como otros órganos y comisiones.

1.5.2. Oficina del alto comisionado para los derechos humanos

Principal funcionario de derechos humanos de las Naciones Unidas, dirige los esfuerzos en materia de derechos humanos, ofrece liderazgo, trabajo con objetividad, toma medidas para habilitar a las personas y prestar apoyo a los Estados en la defensa de los derechos humanos. Es parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, su sede se encuentra Ubicada en Ginebra. Sin embargo, también posee una oficina en la sede principal de las Naciones Unidas en Nueva York.

⁹ Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Documento Oficial de la ONU. Nueva York DPI/511-60M (2-80). Pág. 1



El comisionado de los derechos humanos tiene el rango de Secretario General Adyunto y responde al Secretario General de las Naciones Unidas.

1.5.3. Organización de los estados americanos

La Organización de los Estados Americanos (OEA por sus siglas en español) es el organismo regional más antiguo del mundo, cuyo origen se remonta a la Primera Conferencia Internacional Americana, celebrada en Washington, D.C., de octubre de 1889 a abril de 1890. La Organización fue fundada con el objetivo de lograr en sus Estados miembros, como lo estipula el Artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, "un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia". Para lograr sus más importantes propósitos, la OEA se basa en sus principales pilares que son la democracia, los derechos humanos, la seguridad y el desarrollo. Su sede se encuentra en Washington, D.C., Estado Unidos de América.

1.5.4. Corte interamericana de los derechos humanos

Institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos encargada de aplicar e interpretar la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Compuesta por siete jueces nacionales de los Estados de la organización. Son elegidos a título personal por los Estados parte de la convención de una lista presentada por ellos mismos y deben ser juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida



competencia en materia de Derechos Humanos. Son elegidos por un período de seis años y pueden ser reelegidos una vez.

La Corte tiene funciones jurisdiccionales y de consulta¹⁰. Decide en última instancia si hubo o no violación de un derecho o libertad de los protegidos por la Convención, determina la responsabilidad del Estado y ordena el restablecimiento del derecho y de ser el caso, las indemnizaciones correspondientes.

Su competencia se delimita a la establecida por los Estados parte que expresamente la reconozcan.

1.5.5. Instituto interamericano de derechos humanos

El IIDH (por sus siglas en español), es una institución eminentemente académica dedicada a la investigación, promoción e investigación de los Derechos Humanos, es un órgano auxiliar del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, por su propia naturaleza, se encuentra imposibilitado de conocer casos de violaciones a los derechos objetos de su estudio. De dicha cuenta, no le es posible pronunciarse sobre el grado de cumplimiento de un Estado de sus obligaciones internacionales en el área de los derechos humanos.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos fue creado en 1980 como consecuencia de un convenio suscrito entre la CIDH y la República de Costa Rica, su

¹⁰ Galvis Ortiz, Ligia. **Ob.Cit.** Pág. 366



sede principal se encuentra ubicada en el referido país y la oficina regional para América del Sur se localiza en la sede de la OEA en el palacio del MERCOSUR en Montevideo, Uruguay.

1.5.6. Comisión interamericana de derechos humanos

Existen dos entidades del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos en las Américas, una de ellas es la Corte Interamericana de los Derechos Humanos con sede en San José, Costa Rica, objeto ya de estudio y la presente, la Comisión interamericana de derechos humanos con sede en Washington, D.C.

La Comisión es un órgano autónomo de la Organización de los Estados Americanos cuya principal función es promover la observación y defensa de los Derechos Humanos. Se encuentra integrada por siete miembros elegidos de forma personal, no representan a ningún país en particular, son electos por la Asamblea General.

La CIDH (por sus siglas en español) surge de la Carta de la Organización de Estados Americanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, actuando en representación de todos los países miembros de la OEA, se reúnen en varias sesiones anuales las cuales pueden ser ordinarias y extraordinarias.

1.5.7. Corte europea de derechos humanos

Creada en 1959 como un tribunal internacional encargado de pronunciarse sobre las solicitudes individuales o de Estados que alegan violaciones de los derechos civiles y políticos enunciados en la Convención Europea de Derechos Humanos.

En la actualidad posee alrededor de 47 estados, con más de 10,000 juicios en su haber, mismos que son vinculantes para los países que han sido afectados en alguna violación a los Derechos Humanos. Tiene su sede en Estrasburgo.

1.5.8. Comisión africana de derechos humanos y de los pueblos

Entró en vigencia el 21 de octubre de 1986, establecida por la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, después de su adopción en Nairobi, Kenia en 1981 por la Asamblea de jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OAU).

La referida comisión se encarga de asegurar la promoción y protección de los Derechos Humanos en el continente africano, tiene su sede en Banjul, Gambia.

La comisión se compone por once miembros, estableciéndose un número impar con el fin de facilitar la toma de decisiones de sus miembros. A partir de la creación de la Organización de la Unidad Africana, desde mayo de 1963, el objetivo de la organización se centró en el proceso de descolonización del continente y la eliminación del *apartheid*.



Se conoce como *apartheid* al sistema de segregación y discriminación impuesto por el Gobierno sudafricano. A partir de 1952 se hicieron esfuerzos para que este denominado crimen de lesa humanidad desapareciera, siendo hasta en 1994 después de varias presiones que el objetivo se logró.

1.5.9. Corte penal internacional

La comunidad internacional siempre había anhelado la creación de un tribunal internacional permanente, siendo el siglo XX el que marcara la historia respecto a las definiciones de genocidio, crímenes contra la humanidad, y crímenes de guerra. Como consecuencia del fin de la guerra fría la Corte Penal Internacional tanto para la ex Yugoslavia como para Ruanda, fueron el resultado de un consenso de que la impunidad es inaceptable, sin embargo, por la temporalidad de la comisión de dichos crímenes, se tuvo la necesidad de crear un tribunal independiente, penal y permanente.

Históricamente el 17 de julio de 1998, 120 estados adoptaron el Estatuto de Roma, siendo este la base jurídica para el establecimiento de la Corte Penal Internacional, la CPI (por sus siglas en español) es un tribunal permanente e independiente que conoce los crímenes más graves de trascendencia internacional como por ejemplo, genocidio, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.

La Corte Penal Internacional es un tribunal de última instancia y se rige por el Estatuto de Roma, siendo esta la primera corte permanente establecida para ayudar a acabar



con la impunidad de los perpetradores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, su sede se encuentra en La Haya, Países Bajos.

En la actualidad alrededor de 118 países son Estados Parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, no fue sino hasta año 2012 en el que Guatemala se adhirió formalmente a la Corte Penal Internacional a través del Decreto número 3-2012 del Congreso de la República de Guatemala.



CAPÍTULO II

2. Tres generaciones de derechos humanos

Como se mencionó en el capítulo I del presente trabajo, los derechos humanos han ido evolucionando en el devenir de la historia resultado de la lucha incesante de la humanidad misma por alcanzar el respeto de valores que considera fundamentales, como lo son: la vida, la dignidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad, el bienestar de los individuos, etc. Derivado de ello, surge la teoría generacional de los derechos humanos, haciendo la salvedad que encasillar los valores humanos en determinada generación no significa que exista independencia o jerarquía entre las mismas.

Karel Vasak en 1979 lanza una propuesta clasificatoria de los Derechos Humanos, misma que fue enfocada en el lema oficial de la Revolución Francesa: libertad, igualdad y fraternidad. Tan relevante fue la clasificación propuesta por Vasak que la Carta de los Derechos Fundamentales de Unión Europea refleja en parte dicho esquema. El preámbulo inserto en dicha Declaración establece que los pueblos de Europa están conscientes de su patrimonio espiritual y moral, así como que la Unión Europea está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y **solidaridad**, y se basa en los principios de la democracia y el Estado de Derecho.

Distinguidos los países del viejo continente como de primer mundo, es importante observar, para los efectos de la presente investigación, que reconocen el valor

solidaridad como fundamental y pilar sobre el que construyen su normativa en derechos humanos.

En ese orden de ideas, Karel Vasak clasifica los Derechos Humanos de la manera siguiente:

- Derechos Humanos de primera generación
- Derecho Humanos de segunda generación
- Derecho Humanos de tercera generación

2.1. Derechos humanos de primera generación

Los Derechos Humanos de primera generación imponen al Estado el deber de respetar siempre los derechos fundamentales del ser humano, comprenden el mínimo de garantías que la Constitución Política de la República reconoce a todo ciudadano en particular, es decir, el Estado debe garantizar el libre goce de estos derechos, organizando la fuerza pública y creando mecanismos judiciales que los protejan. Solo pueden ser limitados en los casos y con las condiciones establecidas en la Constitución.

Existen diversas clasificaciones de los derechos de primera generación, en el presente trabajo de tesis los desarrollaremos como Derechos Individuales y Políticos, siendo los Derechos Individuales:



- a. Derecho a la vida;
- b. Derecho a la integridad física y moral;
- c. Derecho a la libertad personal;
- d. Derecho a la seguridad personal;
- e. Derecho a la igualdad ante la ley;
- f. Derecho a la libertad de pensamiento;
- g. Libertad de religión;
- h. Libertad de expresión;
- i. Inviolabilidad de domicilio;
- j. Derecho a la Justicia;
- k. Libertad de locomoción;
- l. Derecho a una nacionalidad;
- m. Derecho a contraer matrimonio.

La clasificación de los Derechos políticos se extiende al principal referente de participación política y son:

- a. La libertad a la asociación política y;
- b. El derecho al voto.

2.2. Derechos humanos de segunda generación

Específicamente se conocen como derechos humanos de segunda generación los derechos económicos, sociales y culturales, los cuales fueron incorporados a la



Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Estos derechos surgen como resultado de la revolución industrial a raíz de la desigualdad económica, siendo México el primer país en adoptarlos al incluirlos en la constitución de 1917. Los derechos humanos de segunda generación establecen una obligación de hacer del Estado y son de satisfacción gradual en proporción de las posibilidades económicas del mismo, en virtud de lo cual su reclamo es mediato indirecto, podría entenderse que son legítimas aspiraciones de la sociedad, pues su titular es el individuo en comunidad que se asocia para su defensa.

La segunda generación de derechos humanos, pregona como valor fundamental, proporcionalmente al evidente sentido social de los mismos, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. El Estado se convierte en un ente no solamente protector, sino también en un ente proveedor.

Los derechos humanos de segunda generación están integrados de la siguiente manera:

2.2.1 Derechos Económicos

- a. A la propiedad (individual y colectiva);
- b. A la seguridad económica.

2.2.2 Derechos Sociales

- A la alimentación;
- Al Trabajo (a un salario justo, al descanso, a sindicalizarse, a la huelga);
- A la seguridad social;
- A la salud;
- A la vivienda;
- A la educación.

2.2.3 Derechos Culturales

- A participar en la vida cultural del país;
- A gozar de los beneficios de la ciencia;
- A la investigación científica, literaria y artística.

2.3. Derechos humanos de tercera generación

La búsqueda de la efectiva protección de los derechos humanos por parte de los Estados, propició la aparición de una tercera generación de derechos, misma que estimamos importante mencionar, tiene como característica principal comenzar a considerar al pueblo como sujeto y no solamente al Estado, es decir, las personas que forman el pueblo son los beneficiarios de dichos derechos.

Las circunstancias que dan origen a los derechos humanos de tercera generación pueden resumirse de la siguiente manera:

- a. Contaminación de libertades que alude a la degradación sufrida por los derechos humanos ante el uso de nuevas tecnologías;
- b. La decepción ante el incumplimiento por parte de los Estados para proteger las garantías consagradas en los diversos cuerpos legales;
- c. La falta de garantía eficaz en los derechos económicos sociales y culturales tanto en el ámbito regional como internacional.

En otras palabras, los derechos humanos de primera y segunda generación no fueron suficientes para satisfacer las necesidades de las personas, pues el poco control sobre las grandes potencias originó conflictos como por ejemplo la primera y segunda guerra mundial, problemas que originaron la creación de la Organización de Naciones Unidas, cuyo objetivo principal es mantener entre las naciones que forman parte de dicha organización relaciones de amistad y promover el progreso social, así como mantener la paz, la seguridad internacional y promover el progreso social. Siendo este el parte aguas de la tercera generación de derechos, denominada "Solidaridad de los pueblos y avances científicos y tecnológicos."

La tercera generación de derechos humanos hace referencia a tres tipos de bienes a considerar o proteger: La paz (engloba los derechos civiles y políticos), el desarrollo (fin supremo a proteger con los derechos económicos, sociales y culturales) y el medio ambiente (avance en el reconocimiento de la cooperación entre los pueblos).

Estos derechos son el resultado de nuevas reivindicaciones de los ciudadanos y de las transformaciones tecnológicas, resultado de nuevos conocimientos científicos y su aplicación en la vida misma.

La tercera generación de derechos humanos se forma por los llamados “derechos de los pueblos” o “derechos de solidaridad y cooperación”, los cuales surgen como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, pudiendo enumerar los valores a proteger con la aplicación de los mismos de la manera siguiente:

- a. La autodeterminación;
- b. Independencia económica y política;
- c. Derecho a la identidad nacional y cultura;
- d. Derecho a la paz;
- e. Derecho a la cooperación internacional y regional;
- f. Derecho a la solidaridad;
- g. Derecho a la justicia social internacional;
- h. Derecho al uso de los avances de las ciencias y tecnología;
- i. Derecho a la solución de problemas alimenticios y demográficos;
- j. Derecho al desarrollo;
- k. Derecho a la solución de problemas educativos, ecológicos, al medio ambiente (contribuir al progreso que garantice la vida digna y la seguridad humana).

Derivado del objeto del presente trabajo de tesis, se considera importante desarrollar de manera resumida los dos valores que consideramos fundamentales para el efectivo reconocimiento y aplicación de los denominados derechos humanos de tercera generación:

2.3.1 El desarrollo integral de la persona humana

En el Artículo 1 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, se consagra el desarrollo como derecho humano en los siguientes términos: “El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable, en virtud del cual toda persona humana y todos los pueblos tienen el derecho de participar y de contribuir a un desarrollo económico, social, cultural y político en el cual todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales puedan ser plenamente realizados y beneficiarse de este desarrollo¹¹.”

La citada Declaración “reconoce que el desarrollo es un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan.” Los sujetos activos o beneficiarios del derecho al desarrollo son así los seres humanos y los pueblos.

¹¹ Galvis Ortiz, Ligia. **Op.Cit.** Pág. 134

El derecho al desarrollo es un derecho instrumental que hace del desarrollo el medio para asegurar la vigencia de todos los derechos humanos¹². Este derecho es un complemento al derecho a la vida. Su realización como derecho a la vida comprende el deber del Estado de asegurar los medios para la subsistencia y la mejora de la calidad de vida.

Al respecto, el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona humana”. Importante observar como la norma constitucional guatemalteco dentro de los derechos fundamentales establece como deber del Estado garantizar el desarrollo integral de la persona humana, derivado que para atender la garantía citada, deberá crear los mecanismos legales y reales para propiciarlos.

A pesar de las grandes controversias que el propio derecho al desarrollo ha generado, el mismo ha venido ganando espacios en el sistema, siendo en la Declaración y el programa de acción de Viena donde se confirma la naturaleza jurídica de este derecho. Sin embargo, para poder desarrollar una política de aplicación para el mismo, es necesario pensar en estrategias económicas, sociales y culturales, es decir, incorporar disciplinas que ofrecen la comprensión global y transdisciplinaria del mundo y modificar su sentido. A fin de establecer que el eje del desarrollo es el ser humano y no la riqueza como finalidad en sí misma.

¹² **Ibíd.** Pág 134.

2.3.2 La solidaridad

“La noción de solidaridad se corresponde con la noción de cooperación, ya que sólo se coopera en un acto de solidaridad. La solidaridad es uno de los valores más importantes en la construcción de los derechos humanos.

Requiere de la completa eliminación de todas las formas de discriminación, como la discriminación contra los pueblos indígenas, las minorías, los trabajadores migrantes, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, y en particular la discriminación contra las mujeres, así como la igualdad de género en todos los aspectos de la actividad humana.

Como todos los derechos, la solidaridad es interdependiente e indivisible en su relación con los derechos humanos. Con relación al derecho al desarrollo, este necesita para su ejercicio de una aplicación normativa del derecho a la solidaridad. Esta alternativa internacional implica el apoyo y creación de una cultura común que favorezca la realización de los derechos humanos.”¹³

La solidaridad no se encuentra regulada en la Constitución Política de República de Guatemala de manera expresa, no obstante es importante indicar que el Artículo 44 de la misma establece lo siguiente: “Artículo 44. Derechos inherentes a la persona

¹³ <https://derechoalasolidaridad.org/campana/que-es-el-ddhh-a-la-solidaridad/>, (Consultado: 04 de abril de 2019)



humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.”

En ese sentido, es importante anotar que la solidaridad se apoya en lo regulado en el Artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual establece: “Artículo 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración **se hagan plenamente efectivos**”.

Es precisamente la efectividad en la aplicación de los derechos humanos individuales y sociales la que actualmente ha impulsado la aparición de la tercera generación de los mismos.



CAPÍTULO III

3. Modelos de desarrollo y políticas sociales

¿Por qué unas economías son más ricas que otras? Se supone que “modelo de desarrollo” es una propuesta positiva e imitable por varios países o conjunto de países por igual. “Los modelos de desarrollo se originan en la forma como una sociedad organiza sus recursos materiales y sus instituciones para buscar el progreso y la satisfacción de las necesidades de todos sus miembros, articulado con su historia, su cultura, su producción económica, su tradición jurídico política y sus posibilidades de adelanto científico y tecnológico.”¹⁴ “Considera la extensión de capacidades y complejidades de la sociedad y de los individuos, para ofrecer mejores posibilidades de satisfacer sus necesidades y aspiraciones”¹⁵.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se encarga de elaborar la medición conocida como Índice de Desarrollo Humano (IDH), que se compone por tres parámetros: la vida larga y saludable, la educación y **el nivel de vida digno**.

Franco¹⁶ destaca tres modelos que vivió América Latina en el siglo XX, siendo estos:

- a. Crecimiento hacia afuera;

¹⁴ Cardona A. **Economía, salud-enfermedad y modelos de desarrollo**. En: Carlos E, Rosa S, Gloria G (compiladores). **Cultura y Salud en la Construcción de las Américas**. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología y Cultura; 1993. Pág. 156

¹⁵ Agudelo C. **Desarrollo y Salud**. *Revista de Salud Pública* 1999; 1(1): 18

¹⁶ Franco R. **Los paradigmas de la política social en América Latina**. En: **Alcaldía de Medellín (compiladora). Políticas Públicas y Gestión Social: Una Mirada desde la Gerencia Social**. Medellín: Municipio de Medellín; 1997. Pág. 19-34



- b. Sustitución de importaciones;
- c. Modelos post-ajuste.

Dichos modelos estuvieron separados por fechas importantes para el desarrollo económico: la crisis económica de 1929 y la crisis de la deuda externa en los años 80.

Para el siglo XXI, los modelos de desarrollo se podrían dividir en tres: “El desarrollo sustentable” (surge en la cumbre de Estocolmo de 1972 cuando se emitió la Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano proclamando que la protección y mejoramiento del medio ambiente humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero), la “Economía Verde” (En su forma más básica, una economía verde sería aquella que tiene bajas emisiones de carbono, utiliza los recursos de forma eficiente y es socialmente incluyente) y la “Economía Neoliberal” (el neoliberalismo considera que la economía es el más importante motor de desarrollo de las naciones, surge en los años 70, oponiéndose al modelo de Estado benefactor, se considera que más que un modelo de desarrollo es una ideología fundamentada en la economía capitalista con mercados cortos más radicales).

Aunque en América Latina no se desarrolló suficientemente el Estado de Bienestar como en los países europeos, se expone porque gran parte del debate de la región parte de la discusión entre Estado de Bienestar y modelo neoliberal. Por la época bienestarista, la política social en los países de América Latina se debatía entre los modelos basados en la sustitución de importaciones y el desarrollista.

Partiendo de las ideas europeas de Estado bienestarista, consideramos importante traer a colación un elemento social importante, la “política social”, la cual se entiende como aquel conjunto de medidas organizadas con el fin de crear y promover las condiciones sociales, culturales, políticas, económicas y jurídicas que faciliten el acceso de toda la población a los beneficios del desarrollo en condiciones de igualdad y equidad, de acuerdo con la dinámica y características propias de la población presente y futura.

En Guatemala, la política de Desarrollo Social fue aprobada en abril del año 2002, siendo el resultado del trabajo en conjunto de instituciones públicas y privadas para responder a las necesidades de contar con un marco legal que abordara el derecho a la salud y educación entre otros aspectos, indispensables para el desarrollo humano.

En ese contexto, el objetivo general de la política de desarrollo social en Guatemala es contribuir al desarrollo de la persona humana en los aspectos social, familiar, humano y su entorno, con énfasis en los grupos más vulnerables de la población. De dicha cuenta, a continuación se desarrollarán los principales sujetos de protección social en el sistema de Naciones Unidas de particular importancia para Guatemala:

3.1. Primera infancia e infancia

La Política Pública de Desarrollo Integral de la primera infancia tiene como objetivo asegurar que los niños y niñas en Guatemala desde el momento de su gestación hasta

los seis años, gocen de sus derechos básicos a través de la construcción de un sistema que promueve la atención como su desarrollo integral, en observancia y respeto a la diversidad cultural del país.

“Existen dos principios rectores de la protección y educación de los niños y las niñas. Uno es el interés superior del niño. Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos y para ello deben guiarse únicamente por su interés superior y el segundo principio refiere que el niño debe ser educado en un ambiente de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal.”¹⁷

Sin embargo, los principios protectores de los niños que se encuentran regulados en la Declaración de los Derechos del Niño son 10, entre los cuales encontramos:

1. El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad;
2. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño;
3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento;
4. El derecho a una alimentación, vivienda y atención de médicos adecuados;
5. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física;
6. El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad;
7. El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita;

¹⁷ Galvis, Ligia. **Op. Cit.** Pág. 173

8. El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia;
9. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación;
10. El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.

Los niños son sujetos que merecen especial protección del Estado, porque son seres en formación y en cada una de las etapas de ese proceso deben tener espacio para manifestarse como seres.

No obstante que la Declaración de los Derechos del Niño es un instrumento ratificado por el Estado de Guatemala, este no puede con el pretexto de cumplir con las obligaciones contraídas, eliminar el derecho y las obligaciones de los padres a asumir la responsabilidad frente a los hijos.

3.2. Adolescencia y juventud

La Convención sobre los Derechos del Niño define a la niña y al niño como “todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (Artículo 1).

En consecuencia, los y las adolescentes de hasta 18 años de edad son titulares de todos los derechos consagrados en la convención y tienen derecho a medidas especiales de protección y pueden progresivamente ejercer sus derechos.

Guatemala como Estado parte de la Convención desde 1990, a raíz de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, tiene la obligación de garantizar a todos los seres humanos de menos de 18 años el disfrute de todos los derechos enunciados en la convención, sin distinción alguna entre las cuales resaltan, la orientación sexual, el estado de salud (incluyendo VIH/SIDA y salud mental).

) Los adolescentes al igual que los niños, deben ser protegidos por el Estado de los abusos, la explotación y la discriminación, especialmente quienes viven en las calles, aquellos que viven con discapacidad, así como los refugiados o desplazados.

Recae sobre el Estado la obligación jurídica de reconocer el derecho a la libertad de expresión y participación, garantizar su observancia escuchando las opiniones de las personas de menos de 18 años y teniéndolos debidamente en cuenta.

) En ese sentido, el Comité sobre los Derechos del niño ha hecho recomendaciones al Estado de Guatemala, con base en los informes sobre las medidas que éste ha adoptado para hacer efectivos los derechos reconocidos en la convención.

Las más recientes recomendaciones del Comité fueron formuladas en octubre del año 2010. En estas se ve con buenos ojos la aprobación por parte del Congreso de la República de Guatemala de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, así como la creación de la Secretaria contra la Violencia Sexual y Trata de Personas. Además el Comité ha acogido con satisfacción la aprobación de la Ley de

acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva, así como la Ley de Protección integral de Niñez y Adolescencia.

Una de las recomendaciones formuladas por el Comité trata sobre la incorporación y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia en las políticas del Estado, que abarquen los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como la evaluación de su aplicación.

Asimismo, recomienda al Estado que garantice la penal aplicación de todas las disposiciones jurídicas que prohíben la discriminación y luche contra ésta, entre otros medios, asegurando la igualdad de acceso a la educación, los servicios de salud y los programas de reducción de la pobreza y que tome medidas para combatir la estigmatización de los adolescentes.

Como parte de las acciones tomadas por el Estado de Guatemala frente a las recomendaciones del Comité, en el año 2010, fue proclamado el 12 de agosto como Día internacional de la Juventud. En esta fecha se recomienda la organización de actividades de información pública como medio para promover una mayor toma de conciencia del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes¹⁸.

¹⁸ https://www.oacnudh.org.gt/estandares/docs/Boletines/boletin_22.pdf (Consultado: 14 de enero de 2019)

3.3. Etapa activa y reproductiva

El enfoque principal que pretenden los Derechos Humanos darle a la salud reproductiva se basa en un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano desde el punto de vista normativo, basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Este enfoque permite identificar tanto a los ciudadanos como al Estado sus obligaciones establecidas en los cuerpos normativos internacionales ratificados.

En el marco de los derechos humanos, los derechos sexuales incluyen los derechos de todas las personas a:

- Decidir de manera libre y responsable sobre todos los aspectos de su sexualidad;
- Promover y proteger la salud sexual;
- Libres de discriminación, coacción o violencia en su vida sexual y en todas sus decisiones sexuales;
- Esperar, exigir igualdad, consentimiento completo, respeto mutuo y responsabilidad compartida en las relaciones sexuales.

Los derechos reproductivos incluyen los derechos individuales y de las parejas a decidir libre y responsablemente el procrear o no, el número de hijos o hijas que desean tener,



el momento de tenerlos, con quién tenerlos y tomar decisiones sobre la reproducción libre de discriminación, coacción y violencia.

El abordaje de la salud sexual y reproductiva como derecho se encuentra institucionalizado en Guatemala desde el año 2001, con la aprobación de la Ley de Desarrollo Social. Es aquí donde se considera que la educación sexual integral constituye una de las estrategias que permite tener una vida sexual coherente con la propia dignidad personal y las opciones de vida.

El estándar de referencia acerca del período fértil de las mujeres guatemaltecas se ha ampliado debido a la ocurrencia de partos en niñas desde los 10 años y en mujeres mayores de 49, pasando de ser un estándar de 15 a 49 años, hacia uno que comprende los 10 hasta los 54 años de edad, ambos partos de alto riesgo.

“La falta de acceso a métodos de planificación está asociada con varios factores, uno de ellos se refiere a la dificultad que enfrentan las mujeres como consecuencia de los imaginarios sociales sobre la sexualidad y su rol en la sociedad, lo cual genera dificultad para que las mujeres utilicen métodos anticonceptivos. Otros factores son la limitada oferta institucional, el poco reconocimiento a prácticas culturales de los pueblos mayas, garífunas y xincas.”¹⁹

¹⁹ Secretaría de planificación y programación de la presidencia. **Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032**. Pág. 159

3.4. Vejez

Los adultos mayores son los grandes ausentes del Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, lastimosamente no han tenido el apoyo suficiente para ser reconocidos por las Naciones Unidas, por lo que dependen únicamente de las legislaciones nacionales que así los contemplan.

Desde 1948 diversos órganos de la ONU se han ocupado del tema. En ese año, Argentina presentó a la Asamblea General un proyecto de Declaración sobre los Derechos de la Vejez y ese cuerpo decidió transmitirlo al ECOSOC (Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas) para su estudio. Este organismo solicitó al secretario general preparar una documentación sobre el tema y pidió a la comisión de asuntos sociales la presentación de un informe.

Fue hasta en 1982 que en Viena se realiza la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y se presentó un programa de acción que fue aprobado por la asamblea general. Sin embargo estos esfuerzos no han sido suficientes para elaborar un instrumento declarativo de los derechos de la vejez.

En Guatemala es hasta en el año de 1996 que se tiene una luz en cuanto a la protección de las personas de la tercera edad, quedando materializados los derechos y obligaciones de esta parte de la población en el Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.

3.5. Políticas de acceso a la vivienda

El derecho universal a una vivienda digna y adecuada como uno de los derechos humanos aparece en la Declaración de los Derechos Humanos en el Artículo 25 apartado 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales, el cual lo establece de la siguiente manera:

“Artículo 25.1 Declaración de los Derechos Humanos. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”²⁰

El comité de Derechos Urbanos de Naciones Unidas en su observación General No. 4, define y aclara el concepto del derecho a una vivienda digna y adecuada, ya que el derecho a una vivienda no se debe interpretar en un sentido restrictivo simplemente de cobijo, sino que debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad.

²⁰ https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_a_la_vivienda (Consultado: 16 de enero de 2018)



El derecho a la vivienda digna y adecuada, implica que la vivienda se ubique en espacios suficientemente equipados o, en el caso del medio rural, con accesibilidad suficiente, servicios y dotaciones en la zona.

“Para que una vivienda sea digna debe tener las siguientes características: que sea fija y habitable, de calidad, asequible, accesible y con seguridad jurídica de tenencia.”²¹

En Guatemala, fue en el año 2012 cuando se promulgó una nueva Ley de Vivienda que es la que manda la creación de un fondo destinado a abordar dichas problemáticas. Esto significó un gran avance, en virtud del incremento del subsidio para vivienda pasando a ser de 20 mil a 35 mil quetzales. Sin embargo, las familias siguen encontrando dificultades para acceder a estos fondos debido a las condiciones vinculadas con los ingresos familiares.

Otra opción creada por el Estado para facilitar el acceso a una vivienda digna ha sido la creación del Instituto de Fomento de Hipotecas aseguradas (FHA) en 1961.

Sin embargo, transformar las condiciones de vivienda en Guatemala requiere una serie de esfuerzos que van desde la asistencia social hasta las medidas de política social en temas como seguridad alimentaria, salud, educación, producción y empleo. Es necesario ajustar las medidas a la dinámica social, sobre todo, que permitan elevar la calidad de vida de los guatemaltecos y guatemaltecas.

²¹ https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_a_la_vivienda (Consultado: 16 de enero de 2018)

CAPÍTULO IV

4. Ideas sobre protección social y los pactos sociales en Guatemala

“El punto de partida para las ideas sobre la protección social sigue en general las líneas socialdemócratas de la posguerra, según las cuales se garantizaba a los trabajadores derechos laborales, funciones de coordinación salarial y *protecciones sociales que debían aumentar con el tiempo.*”²²

Las ideas neoliberales no tardaron en cuestionar el ideal de la posguerra. Durante la década de los setentas, el foco principal del neoliberalismo era la reforma macroenómica mediante la consolidación fiscal y las políticas de moneda fuerte, pero, para lograr éxito en ese ámbito también se consideraba necesario introducir reformas de los mercados laborales y de los sistemas de asistencia social.

En materia laboral la principal preocupación del pensamiento neoliberal era aumentar la flexibilidad de los mercados laborales, facilitando las reglas de contratación y despido, promoviendo el trabajo temporario y de tiempo parcial y descentralizando las negociaciones sobre salarios y condiciones de trabajo a los niveles sectorial y empresarial.

²² https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35902/1/S2013402_es.pdf (Consultado: 17 de enero de 2019)



En cuanto a la asistencia social, la reforma apuntó a dos tipos de objetivos: Los riesgos sociales antiguos que incluían los sistemas de pensión, los planes de discapacidad y los planes de salud diseñados durante la posguerra para beneficiar a los trabajadores mayores y los riesgos sociales nuevos enfocados en “los de afuera” que se beneficiaron menos del Estado de bienestar de la posguerra y tendía a ser más jóvenes, mujeres o inmigrantes, sin empleo ni oficio y dependientes de asistencia social.

En Guatemala, el modelo de pacto social o la asistencia social en sí, fue cobrando auge con la negociación de los acuerdos de paz, constituyendo los mismos una verdadera agenda de desarrollo humano para Guatemala. No obstante, debe mencionarse que el régimen de seguridad social se implementó en el año 1947 con la creación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, producto de la revolución de 1944.

4.1. Los Acuerdos de paz en Guatemala

Lo consideramos el punto de partida para la inclusión de un modelo social en Guatemala, sin olvidar que los mismos dieron fin a un conflicto armado interno de 36 años. Al respecto, importante es mencionar por el ejemplo, el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria (ASESA), el referido acuerdo contempla el crecimiento económico general de Guatemala, a través de la promoción de la inversión, tanto nacional como extranjera, que debe ser promovida por un Estado institucionalmente fuerte y promotor del bien común. Lo anterior tiene como objetivo impulsar el desarrollo económico del país, partiendo del año 1996, luego del postconflicto.



En el ASESА se alcanzó un acuerdo sobre los temas relativos a las razones que provocaron el conflicto armado en Guatemala, siendo estos:

- La concentración de la riqueza y su correlato en los altos índices de pobreza;
- La falta de acceso a los servicios sociales;
- La falta de una política de desarrollo rural y agrario y
- El irrespeto de las más elementales leyes laborales.

En el referido acuerdo se consagra la participación de la mujer como parte elemental para el desarrollo económico y social de Guatemala, siendo el Estado el responsable de promover políticas para la eliminación de cualquier tipo de discriminación en contra de ellas.

Las partes se centraron en suscribir compromisos respecto a políticas públicas en materia de educación, salud, seguridad social, trabajo, vivienda, desarrollo rural y combate a la discriminación, orientadas hacia el respeto, promoción y garantía efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que el Estado de Guatemala es signatario.



4.1.1 Avances en el cumplimiento e institucionalización de los compromisos de los acuerdos de paz respecto a las políticas sociales

Tierra y desarrollo rural en los Acuerdo de Paz

Históricamente Guatemala siempre ha tenido una distribución desigual de tierra, agravándose el fenómeno durante la época del conflicto armado, acentuándose con el paso del tiempo, al punto que actualmente los productores agropecuarios indígenas a pesar de representar cerca de la mitad de este sector, controlan solamente el 24% de la tierra trabajada.

Los acuerdos de paz y especialmente el ASESА, reconocen que la población rural vive en un contexto de profunda exclusión social, carencia de servicio, falta de oportunidades de desarrollo e irrespeto a la vida digna²³

Educación y reforma educativa

Según Katarina Tomasevki, anterior relatora especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación, para lograr la efectividad del Derecho a la Educación se requiere la realización simultánea de cuatro derechos y el correspondiente cumplimiento de cuatro obligaciones por parte del Estado:

²³ Guatemala, Procurador de los Derechos Humanos. **Desarrollo Humano e inclusión en tiempos de paz: PDH 2006**. Pág. 53



- a) El derecho a la disponibilidad de enseñanza y la obligación de asequibilidad;
- b) El derecho de acceso a la enseñanza y la obligación de accesibilidad;
- c) El derecho de permanencia en el sistema educativo y la obligación de adaptabilidad; y,
- d) El derecho a una educación aceptable y la obligación de aceptabilidad.

A lo largo de la historia de Guatemala las desigualdades de carácter económico han impedido a la mayoría de la población el acceso a oportunidades de educación y permanencia en el sistema educativo.

Importante es mencionar que fue hasta la revolución de 1944 que se creó un concepto de educación integral para elevar el nivel de vida de las mayorías, es ahí cuando surge el Comité Nacional de Alfabetización.

En 1956 y 1965 continuó el avance promulgando en cada año Leyes Orgánicas de Educación Nacional, en la última se planteaba que la educación debía formar ciudadanos plenamente identificados con sus familias.

En 1985 la Constitución Política estableció que es una obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

No es sino con la firma de los Acuerdos de Paz que se reconoce el importante papel de la educación en la incorporación del país al progreso técnico y científico,

considerándose como un instrumento clave que permitirá formar nuevas generaciones en un clima de respeto de los derechos humanos.

Salud y seguridad social

El derecho a la salud implica el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental²⁴. Este derecho como concepto contempla:

- Disponibilidad: Contar con el número suficiente de establecimientos, bienes y servicios público y de personal capacitado para atender, así como de los medicamentos esenciales;
- Accesibilidad: servicios accesibles físicamente y sin discriminación;
- Aceptabilidad: respeto médico y ético;
- Calidad: El servicio debe cumplir al menos con los estándares nacionales e internacionales establecidos.

El Estado de Guatemala tiene la obligación constitucional de garantizar a la población el disfrute del derecho humano a la salud.

Durante el conflicto armado, la población guatemalteca, además de ser víctima de diversos vejámenes, también se vio afectada en aspectos esenciales relativos a la salud, nutrición, salud mental, cuyas secuelas aún son evidentes.

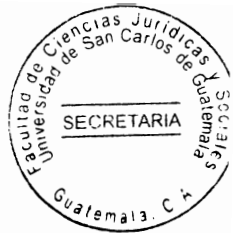
²⁴ Guatemala, Procurador de los Derechos Humanos. **Op.Cit.** Pág. 97



En Guatemala ya venía gestándose una reforma al sector salud iniciada por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, la cual llegó a concretarse en el Programa de Mejoramiento de Servicios de Salud en diciembre de 1995, es por eso que cuando se suscribió el Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria (ASESA), se tomó en consideración los lineamientos promovidos por el BID para el mejoramiento de la salud y de la seguridad social.

Algunos de los lineamientos acordados por las partes fueron los siguientes:

- Debe basarse en una concepción integral de la salud, una práctica humanista y solidaria que enfatice el espíritu de servicio, aplicado al sector público del país;
- Respecto al sistema nacional coordinado de salud, el ASESA atribuye al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la formulación de políticas que permitan el acceso de toda la población guatemalteca a los servicios integrales de salud;
- Para garantizar a la población de escasos recursos el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, el gobierno se compromete a aumentar los recursos destinados a la salud;
- Se debe dar prioridad a la lucha contra la desnutrición, el saneamiento ambiental, la salud preventiva de atención primaria;
- En cuanto a los medicamentos, el ASESA, establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, promoverá medidas que aseguren el abastecimiento abaratamiento y calidad de los mismos;



- Promover el estudio y rescate de las prácticas de la medicina indígena tradicional;
- Debe formarse la participación activa de las municipalidades, comunidades y las organizaciones sociales en todo el proceso relativo a los programas de salud a través de los sistemas locales de salud y los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural;

En relación a la seguridad social, las partes acordaron:

- Garantizar la autonomía y coordinación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social dentro del marco del Sistema Coordinado de Salud;
- Ampliar la seguridad social con programas de asistencia médica y prestaciones relacionadas con enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, sobrevivencia, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- Fortalecer y garantizar la aplicación de principios de eficiencia, universalidad, unidad y obligatoriedad, en el funcionamiento del IGSS;
- Fortalecer la solvencia financiera del IGSS mediante un sistema de control tripartito de contribuciones;
- Promover nuevas formas de gestión del IGSS con la participación de sus sectores constitutivos;
- Hacer efectiva la inserción del IGSS en el Sistema Coordinado de Salud;

- Crear condiciones que faciliten la incorporación plena de todos los trabajadores a la seguridad social.

Políticas laborales

En el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria (ASESA), se considera que la paz duradera sólo es posible **si se basa en un desarrollo socioeconómico que responda a las necesidades de la población, promueva la justicia social y tenga la capacidad de convocar a la participación efectiva de todos los sectores en la sociedad en la solución de sus necesidades**. También establece que "...una política de Estado en materia de trabajo es determinante para una estrategia de crecimiento con justicia social"²⁵.

Los acuerdos exigen la aplicación de una política económica orientada hacia el aumento del empleo y que permita elevar progresivamente el ingreso real de los trabajadores.

En cuanto a la Política Salarial, en el ASESA las partes involucradas se comprometieron a promover una cultura de negociación y a la captación de interlocutores para dirimir disputas, y concretar acciones en beneficio de las partes involucradas, es decir, en beneficio de los trabajadores.

²⁵ Guatemala, Procurador de los Derechos Humanos. **Op. Cit.** Pág. 97



El Ministerio de trabajo no juega el papel que debería interpretar, al final resulta siendo una institución de poca trascendencia pues no tiene poder coercitivo para obligar a las empresas a cumplir con sus obligaciones ante los trabajadores

En cuanto al Derecho de negociación colectiva hay que señalar que existen serios inconvenientes en la práctica cotidiana que obstaculizan su desarrollo, si bien es cierto la Constitución Política de la República de Guatemala ha incorporado este derecho en su Artículo 102 literal g), y del Artículo 206 en adelante del Código de Trabajo, esto no disminuye las dificultades que se dan al momento en que los trabajadores dan los pasos para constituirse como sindicato.

Vivienda digna

La política de vivienda digna es uno de los elementos esenciales del desarrollo humano integral. Por ello, en el ASESa el Estado se comprometió a llevar a cabo una política de fomento con prioridad en la vivienda popular.²⁶

La Constitución Política de la República de Guatemala establece como obligación del Estado fomentar la construcción de viviendas populares mediante mecanismos de financiamiento adecuados para ponerlas al alcance del mayor número de familias.

Un mes antes de la suscripción de los acuerdos de paz se promulgó el Decreto Legislativo 120-96, Ley de la Vivienda la cual designa un ente rector (primero Ministerio

²⁶ Guatemala, Procurador de los Derechos Humanos. **Op.Cit.** Pág. 137



de Economía y luego Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda)

asigna las siguientes funciones:

- Formulación de una política nacional de vivienda y asentamientos humanos;
- Coordinación de instituciones públicas y privadas para ordenar y regular asentamientos humanos;
- Gestión de los recursos necesarios para financiar la vivienda con subsidio;
- Aplicación de tecnologías que reduzcan los costos y mejores la calidad de la urbanización, la construcción, la infraestructura y el equipamiento comunitario;
- Modernización de los sistemas de titulación, registro y catastro de la propiedad inmobiliaria para fines habitacionales;

El Artículo 4 de La Ley de Vivienda define la vivienda adecuada como área construida para fines habitacionales que llena las características de seguridad jurídica de la propiedad, disponibilidad de infraestructura y servicios básicos y proximidad a equipamientos comunitarios.

El cuarto Viceministerio de comunicaciones es el encargado de atender los temas relacionados a la vivienda, contando únicamente con la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular que da seguimiento a los proyectos que estaban a cargo del BANVI y FOGUAVI, institución del citado viceministerio que dispone de subsidios para apoyar en el tema de vivienda.

4.2. Consejo de Cohesión Social

Comenzaremos el abordaje del presente tema, tratando de definir Cohesión social, Manuel Pérez Yruela no logra aterrizar en una definición clara de lo que cohesión social significa, por lo que propone abordar las dimensiones que con la misma se pretende alcanzar; siendo estas:

- No es sólo una lucha contra la pobreza y exclusión, sino crear las condiciones para minimizarla;
- Es una meta que se alcanza con políticas de estado y consensos de medio y largo plazo;
- El núcleo central es el reconocimiento de los derechos políticos, económicos y sociales de los ciudadanos: Estado Social de Derecho;
- La Cohesión Social exige: solidaridad para reducir las desigualdades y apoyar a los más vulnerables;
- Una política fiscal justa y progresiva es indispensable para la solidaridad;
- La Cohesión Social empieza por la satisfacción de las necesidades y servicios básicos a todos los ciudadanos;
- La atención a la infancia y la educación son claves para la sostenibilidad del proceso de cohesión.

El punto de partida en Guatemala para un diálogo social han sido los acuerdos de paz, pues significan una riqueza en cuanto a acuerdos socioeconómicos, específicamente en el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria –ASESA-. En su

párrafo 15 refiere: “El crecimiento económico acelerado del país es necesario para la generación de empleo y su desarrollo social. El desarrollo social es, a su vez, indispensable para su crecimiento económico y una inserción en la economía mundial”. En el párrafo 16 se establece el rol del Estado, señalando “tiene obligaciones específicas por mandato constitucional de procurar el goce efectivo, sin discriminación alguna, de los derechos al trabajo, a la salud, educación, vivienda y demás derechos sociales”.

) El Decreto 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Desarrollo Social establece en su interior, la formulación, ejecución y monitoreo de la “Política Nacional de Desarrollo Social y Población” la cual se conformó bajo cinco ejes o políticas sectoriales: salud, educación, empleo y migración, riesgo de desastre y comunicación social.

) Durante el año 2007 como política a desarrollar con el gobierno del ex presidente Álvaro Colom, surge el Plan de la Esperanza, el cual intenta “orientar e integrar las acciones del Desarrollo Rural Integral que contemple la generación de empleo, los recursos necesarios, la erradicación de la pobreza, la infraestructura básica y el mantenimiento de relaciones armoniosas, dentro de un marco de libertades fundamentales, de justicia social, de equidad y de participación ciudadana para elevar la calidad de vida de los grupos de la población guatemalteca en su conjunto.”²⁷

²⁷ Unidad Nacional de la Esperanza. **Plan nacional de la esperanza**. Pág. 128



Contemporáneo a estos esfuerzos, asociados a la puesta en marcha de la Política de Desarrollo Social y Población el Estado de Guatemala avanzó en términos de una nueva institucionalidad con enfoque territorial. La sanción de la Ley General de Descentralización y la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, constituyeron grandes esfuerzos en el marco de una estrategia de Desarrollo Social.

En el gobierno del presidente Álvaro Colom, fue creada la instancia denominada Consejo de Cohesión Social, la cual se encargaba de la coordinación interinstitucional para producir resultados inmediatos en la reducción de la pobreza extrema en Guatemala. La cual tenía los siguientes atributos:

- Ser una instancia coordinadora de acciones y orientador de la inversión de recursos, de acuerdo a la priorización y focalización de proyectos;
- Surge de la urgencia de producir resultados a corto plazo para mitigar la pobreza extrema;
- Busca la eficiencia y la eficacia de la administración pública.

Dentro de las principales funciones del Consejo de Desarrollo Social se encontraban:

- Definir y coordinar la política social bajo la dirección del Presidente de la República;
- Definir y proponer los criterios de intervención para conocimiento y aprobación del Presidente;



- Asesorar y opinar en temas de política social e informar al presidente sobre los resultados.

Los programas de cohesión social también denominados programas presidenciales incluían los siguientes:

- **Mi familia progresa:** El cual consistía en la entrega de un subsidio de Q300 por familia cada dos meses siempre y cuando acudieran a controles de salud, programa ejecutado por la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente –SOSEP-
- **Bolsa Solidaria:** Consistía en la entrega de 3,000 bolsas de alimentos en los barrios marginales de la ciudad de Guatemala, programa ejecutado por el Ministerio de la Defensa.
- **Comedores Solidarios:** Su objeto era atender a los beneficiarios con la comida necesaria en cada tiempo de comida, todos situados en la ciudad capital, ejecutado por la Secretaria de Bienestar Social.
- Escuelas Abiertas y;
- Alfabetización,

Con el cambio de gobierno, la política de Desarrollo Social se vio afectada sustancialmente, pues para el gobierno de turno debía existir una instancia que fuera



coordinadora y rectora de los programas sociales, por lo que de manera súbita es creado y aprobado y Ministerio de Desarrollo Social.

4.3. Creación y funciones del Ministerio de Desarrollo Social

El Ministerio de Desarrollo Social, ente rector de las políticas sociales, surge con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 1-2012 y constituye un avance importante en la institucionalización de la problemática del desarrollo social en el país con el objetivo de mitigar en alguna manera la pobreza y extrema pobreza, junto con el Ministerio de Desarrollo Social surge también el Gabinete Específico de Desarrollo Social, mismo que cobra vida jurídica a través del Acuerdo Gubernativo número 168-2012 del Presidente de la República, gabinete que se encargaría de la coordinación, diseño y gestión de acciones y políticas, así como la discusión de propuestas al Presidente de la República en materia de desarrollo social.

Ambas instituciones con visión de ser el punto de partida para el presente y futuro de una mejor Guatemala, desde las responsabilidades legales, competencias y plataforma institucional que marcan en el camino para retomar la política de desarrollo social.

Como ente ministerial el MIDES (Ministerio de Desarrollo Social), no tiene un antecesor directo, todos los programas que desarrolla el mismo habían sido ejecutados o por medio de fideicomisos y por el Consejo de Cohesión Social; el 7 febrero del año 2012 mediante Acuerdo número 1-2012 del Congreso de la República de Guatemala, se aprueban las reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, se crea el Ministerio de



Desarrollo Social y posteriormente para la correcta funcionalidad del mismo se emite el Acuerdo Gubernativo número 87-2012 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social”. El referido Ministerio, es creado con el único objeto de agrupar todos los programas sociales existentes y tener el órgano correspondiente para su respectiva fiscalización, esto como promesa de campaña del entonces candidato a la presidencia General Otto Pérez Molina.

El MIDES fue denominado como el ente rector, encargado de formular, dictar y establecer las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de vida de los grupos vulnerables. La orientación del Ministerio se basa prácticamente en los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz, es decir, en la atención de los derechos humanos en general, sobre todo en los derechos sociales en particular.

Para el Ministerio de Desarrollo Social los programas sociales consisten en combatir la situación de riesgo social en que viven los guatemaltecos, a través de la inclusión de las personas más vulnerables y el cumplimiento de corresponsabilidades²⁸.

Los programas sociales que actualmente desarrolla el Ministerio de Desarrollo Social son:

- Bono (a través de transferencias monetarias condicionadas, en sus modalidades: Bono social-intervención salud, Bono social-intervención educación, intervención crecer sano);

²⁸ <http://www.mides.gob.gt/webtwo/quienes-somos/> (Consultado: 05 de febrero de 2019)

- Bolsa social (uno de sus objetivos específicos: Desarrollar acciones para mitigar la subalimentación de personas o familias en condición de pobreza y extrema pobreza que residan en áreas urbanas y rurales del departamento de Guatemala);
- Beca social (Programa social que asigna becas y realiza transferencias monetarias condicionadas –TMC- a personas en situación de pobreza y pobreza extrema, en todos los departamentos del país. El objetivo es permanecer en estudios formales, fortalecer habilidades e integrar al mercado laboral formal mediante educación media, superior, capacitación productiva y empleabilidad);
- Comedor social (su objetivo general: Brindar a la población vulnerable acceso a la alimentación, mientras dure su situación de vulnerabilidad o crisis);
- Jóvenes protagonistas (Es un programa que se enfoca y promueve la participación de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social por su condición de pobreza, a través de un proceso de educación no formal y de integración voluntaria; para su operatividad utiliza edificios escolares del Ministerio de Educación –Mineduc_ los fines de semana);
- Programa vida (Es un programa social de Transferencias Monetarias Condicionadas -TMC- que entrega una asistencia financiera de forma periódica a las personas titulares de niñas y adolescentes embarazadas o madres, menores de 14 años, víctimas de violencia sexual, cuyos casos hayan sido judicializados; del área urbana y rural, a través de una cuenta bancaria. La transferencia de un



mil quinientos Quetzales (Q.1,500.00) está sujeta al cumplimiento de responsabilidades en Salud, para la madre o su hija/o, según corresponda).

4.3.1 Funciones del Ministerio de Desarrollo Social

Las funciones del MIDES se encuentran reguladas en el Decreto número 1-2012 del Congreso de la República de Guatemala, las cuales se entiende que coadyuvan al Ministerio para el desarrollo de sus objetivos y Misión. El Artículo 2 del citado decreto, establece como funciones específicas del Ministerio de Desarrollo Social las siguientes:

- a) Formular participativamente la política de desarrollo social, urbano y rural en coordinación con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, incluyendo Municipalidades y al sistema de Consejos de Desarrollo, respetando el marco normativo nacional e internacional en materia de Derechos Humanos vigente en el país;
- b) Dictar, como órgano rector sectorial, los principios, políticas y acciones generales a las que deben apegarse las entidades públicas relacionadas con los programas sociales;
- c) Establecer dentro de su competencia, el sistema nacional de información social que incluya por lo menos, una base única de datos de beneficiarios, la línea basal, los indicadores de impacto para el diseño, ejecución y armonización del sistema nacional de desarrollo social, urbano y rural, estableciendo reglas para determinar su equidad, sustentación y que promuevan efectivamente el

²⁹ <http://www.mides.gob.gt/webtwo/programas-sociales/vida/> (Consultado: 12 de marzo de 2019)



desarrollo humano para mejorar las condiciones de vida de la población guatemalteca, con énfasis en la que se encuentra en condiciones de pobreza y pobreza extrema;

- d) Formular y hacer cumplir las políticas de desarrollo social y humano, urbano y rural, relacionadas con la reducción de la pobreza y pobreza extrema;
- e) Establecer normas dentro del ámbito de su competencia, para que los programas sociales sean transparentes, efectivos, temporales y sin sujeciones de carácter político partidario para los procesos de otorgamiento y concesión;
- f) Establecer normas y procedimientos para la prestación y el acceso a los programas sociales establecidos o que se establezcan y los servicios que se presten, con una efectiva y bien entendida justicia social;
- g) Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con otras entidades del gobierno central, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo a las municipalidades, con respeto y observancia de su autonomía, en especial en cuanto al fortalecimiento y efectividad de las funciones asignadas al Ministerio;
- h) Promover, planificar, coordinar y definir metas de corto, mediano y largo plazo, así como sus indicadores de impacto para dar seguimiento a la política general del Estado en el área social, con el objetivo de mejorar el nivel de vida de los beneficiarios de los programas sociales que se determinen;
- i) Determinar y hacer públicos de conformidad con la ley, los mecanismos para la evaluación y rendición de cuentas efectivas de los fondos asignados a los programas sociales y las actividades que realicen para tal finalidad;



- j) Determinar, cuando sea factible, la temporalidad de los programas sociales establecidos, evitando la dependencia o codependencia permanente de la población vulnerable hacia los mismos;
- k) Promover y garantizar el acceso a la población vulnerable a los programas sociales de desarrollo social y humano, establecidos o por establecerse mediante diagnósticos objetivos y actualizados, así como censos a la población en situación de pobreza y extrema pobreza con alto grado de marginación que será beneficiaria de los programas sociales, estableciendo mecanismos para evitar la exclusión o discriminación por cualquier causa de potenciales beneficiarios;
- l) Garantizar la generalidad en la prestación de los servicios relacionados con los programas sociales que estén implementados o por implementarse, así como sus ampliaciones o reformulaciones, para garantizar una idónea coordinación en el diseño de la política pública en esta materia;
- m) Dirigir y gestionar la obtención de los recursos económicos y financieros dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en cada ejercicio fiscal, destinados a financiar planes, programas y proyectos que tiendan a reducir la pobreza y extrema pobreza, la inequidad, exclusión y vulnerabilidad social;
- n) Establecer mecanismos para promover el desarrollo sostenible y sustentable de los beneficiarios de los programas sociales;
- o) Ejercer administrativa y técnicamente la función subsidiaria a los beneficiarios directos de los programas sociales;



- p) Elaborar y presentar anualmente al Congreso de la República y de forma pública el informe de ejecución presupuestaria que incluya indicadores de impacto dentro de sus programas;
- q) Promover la conciencia pública necesaria sobre la importancia de los programas sociales focalizados y temporales en coordinación con el Ministerio de Educación.

4.3.2 Misión del Ministerio de Desarrollo Social

“El MIDES es la entidad rectora que promueve y articula políticas y acciones para el desarrollo social sostenible de la población excluida de sus oportunidades básicas, con el fin de contribuir a mejorar sus condiciones de vida y reducir la pobreza.

4.3.3 Visión

Ser el Ministerio eficiente, transparente y confiable, que acompaña a la población vulnerable de Guatemala, a fin de mejorar dignamente sus condiciones de vida e integrarle a la actividad productiva del país.

4.3.4 Objetivos

Dentro de los objetivos del MIDES se encuentran:

- **Despolitizar el MIDES;**
- **Transparentar la gestión Pública;**

- Refocalizar los programas sociales;
- Apoyar el objetivo planteado de reducir diez puntos la desnutrición

4.3.3 Valores

Dentro de los que rigen el MIDES podemos encontrar:

- Gestión por resultados;
- Transparencia;
- Trabajo en equipo;
- Respeto a la diversidad;
- Reconocimiento del valor de la persona y de la familia.³⁰

Dentro del presente trabajo de tesis se consideró oportuno dedicar una parte del presente capítulo a la creación del Ministerio de Desarrollo Social, así como otorgarle un espacio especial a desarrollar la misión, objetivos y valores del citado ministerio, esto en virtud que, como se pretende abordar en el siguiente capítulo, es necesario ir marcando desde ya la inclusión que el Ministerio realiza de los Derechos Humanos de Tercera generación. No tan conocidos en nuestra legislación, sin embargo implícitos en uno de los principales Ministerios que hoy por hoy conforman la estructura ejecutiva de nuestro país.

³⁰ <http://www.mides.gob.gt/webtwo/quienes-somos/mision-y-vision/> (Consultado: 06 de febrero de 2019)



CAPÍTULO V

5. Reconocimiento de los Derechos Humanos de tercera generación o de solidaridad en Guatemala, como parte de las funciones del Ministerio de Desarrollo Social

Con anterioridad se mencionó que una de las causas para que surgiera la tercera generación de derechos humanos deviene de la falta de eficacia en la protección por los Estados de los derechos individuales (primera generación) y derechos sociales, económicos y culturales (segunda generación). Guatemala después del conflicto armado y de forma rezagada y temerosa, procurando de manera abstracta solucionar la problemática mencionada, adoptó dentro de sus posibilidades la incipiente opción latinoamericana del nuevo siglo enfocada en un Estado, podría decirse bienestarista, y mediante la ley implementó un nuevo Ministerio, el Ministerio de Desarrollo Social – MIDES-.

La firma de los Acuerdos de Paz en 1996, que significó la finalización del conflicto armado interno de 36 años en el país, propició lentamente y de forma paulatina el crecimiento económico de la nación, sin embargo, el desarrollo social no corrió con la misma suerte, teniendo como resultado que la riqueza siga concentrándose en un pequeño grupo de la población y marginando a la mayoría de personas a condiciones de pobreza y pobreza extrema, olvidando que históricamente, dicha condición de la población es una de las causas que hizo estallar el conflicto armado interno.



En el año 2012, el Congreso de la República de Guatemala, luego de una serie de breves discusiones en el hemiciclo y de urgencia nacional, aprobó a través del Decreto número 1-2012 implementar en el organismo ejecutivo un nuevo Ministerio, específicamente el Ministerio de Desarrollo Social, con el objetivo principal de institucionalizar e impulsar los programas sociales de desarrollo; cartera que se encarga de analizar, implementar, dirigir y controlar la implementación de los mismos para la población, de conformidad con sus funciones asignadas en la citada Ley.

El MIDES por mandato legal, es el ente rector en materia de desarrollo social en Guatemala, a quien le corresponde fortalecer, institucionalizar, diseñar, articular y regular las políticas públicas y la gestión de todas las acciones del Estado dirigidas, con énfasis, a la población en situación de pobreza, exclusión y vulnerabilidad, y **promover el desarrollo social y humano** en aquellos aspectos que no correspondan a la política social de competencia sectorial exclusiva, con arreglo a los principios de **solidaridad**, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.

De esta forma se institucionaliza y se asiste a una etapa de fortalecimiento de las políticas sociales, en el entendido que el bienestar para la gente comprende los aspectos vinculados con su desarrollo social de manera integral.

En agosto del 2012, el Presidente Otto Pérez Molina impulsa reformar la Constitución Política de la República de Guatemala en determinadas partes de su articulado; para efectos de la presente investigación es pertinente anotar la reforma que se pretendía al



Artículo 1º. de la misma, la cual de manera taxativa pretendía que dicho artículo quedará escrito de la manera siguiente: “Artículo 1º. Protección a la persona y la Nación. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y la familia; su fin supremo es la realización del bien común. La Nación Guatemalteca es una y solidaria, dentro de su unidad y la integridad de su territorio es pluricultural, multiétnica y multilingüe.”³¹

El Partido Patriota gana en las elecciones generales del 2011 la presidencia de la República de Guatemala, logrando asimismo la mayoría en el Congreso de la República; producto de ello en pocos meses institucionaliza el Ministerio de Desarrollo Social con la emisión del Decreto No. 1-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Aprovechando el momento histórico y la representación del partido político en el legislativo, a pocos meses, en agosto del 2012, pretendió gestionar la reforma de la Constitución Política, misma que no fue bien vista por los grupos de la sociedad civil, lo cual detuvo el intento de reforma. No obstante, es de observar que el Artículo citado ya reconoce además del bien común, la solidaridad del Estado de Guatemala, garantizando asimismo la inclusión como principio fundamental dentro de la diversidad étnica de la nación.

El programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, en su Informe Nacional de Desarrollo Humano 2015/2016 anota lo siguiente con relación al bienestar: “La ampliación de la capacidad humana lleva implícitos tres objetivos:

³¹ Presidencia de la República de Guatemala. **Propuesta de reformas constitucionales Guatemala, agosto 2012.** Pág. 16

- i. **El bien-estar**, que se refiere a los funcionamientos que definen una vida valiosa;
- ii. **Agencia**, que es la capacidad de definir, elegir y actuar por objetivos determinados. Definir preferencias y una noción de bien-estar, elegir entre funcionamientos posibles y, sobre todo, actuar en la búsqueda de su realización. Nussbaum y Alkire hacen hincapié en la centralidad de la agencia no sólo en la posibilidad de actuar, sino también en la capacidad de definir objetivos, por medio de la razón práctica, y también con base en otros componentes del espíritu humano, las emociones, la voluntad y los afectos;
- iii. **Justicia**, el aspecto normativo que define la equidad y los ordenamientos sociales que favorecen el logro de lo expuesto en los incisos i. y ii. Las teorías de la justicia se preguntan acerca de qué tipo de ventajas y desventajas pueden ser consideradas inaceptables dentro de una sociedad. El enfoque de capacidad se fundamenta en una teoría de la justicia cuyo marco evaluativo de los ordenamientos sociales es la equidad en términos de la capacidad humana. El aspecto de justicia implica la sostenibilidad, desde múltiples perspectivas, por ejemplo, la equidad intergeneracional y la armonía con el medio ambiente.”³²

El bienestar para las personas en un Estado que se inclina por políticas de desarrollo proteccionistas se debe enfocar no solo en asistir a los seres humanos, debe enfocarse también en dotarles de la capacidad suficiente para con sus propios medios lograr una

³² **Ibid.** Pág. 6

también en dotarles de la capacidad suficiente para con sus propios medios lograr una vida digna sostenible, creándoles las oportunidades necesarias para ello, es decir que el programa social de asistencia, como tal, no es suficiente para alcanzar el bienestar de los seres humanos en la comunidad, es necesario dotarles de las oportunidades respectivas, de los servicios básicos necesarios y adecuados (salud, educación, seguridad, trabajo, etc.) y en tal marco ir involucrándolos en el desarrollo económico del país para lograr un desarrollo social sostenible paralelo.

Para el mes de Julio del 2014, después de una sucesión de diálogos con sectores de la sociedad civil, talleres con otros sectores de la sociedad, reuniones de trabajo y presentaciones con otros actores, el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural 2012-2016, en cumplimiento del mandato constitucional de formular las políticas de desarrollo del país, aprueba el Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032 e instruye al Organismo Ejecutivo para que mediante la organización y la coordinación de la administración pública se inicie el proceso de socialización e implementación del mismo a partir de la citada fecha.

Después de suscribir los Acuerdos de Paz en el año 1996, mismos que con el antecedente de la Constitución Política de la República de Guatemala, consideramos que son el punto de partida en la era democrática para la implementación de políticas sociales de desarrollo en Guatemala, pasaron aproximadamente 20 años para que en el 2015 se suscribiera e implementara el Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032, como la política nacional de desarrollo social de largo plazo que articula las políticas, planes, programas, proyectos e inversiones.

Después de 18 años de la firma de los Acuerdos de Paz, y no obstante la implementación de la cartera del Ministerio de Desarrollo Social en el año 2012, las estadísticas con base en información del Instituto Nacional de Estadística (INE), revelan que para 2015 la pobreza extrema en el país alcanzaba al 9.05% de la población lo cual revela que los avances en materia de desarrollo social aún enfrentan grandes desafíos, pues prevalecen serias brechas, inequidades y exclusión. Los ingresos no laborales han constituido un importante respaldo a la economía familiar nacional, dada la reducción de los ingresos laborales durante la última década. Además de la pérdida de la participación en los ingresos nacionales, el poder adquisitivo de los ingresos laborales se ha visto seriamente reducido en los últimos 15 años. La población más afectada en términos de sus ingresos es la que labora en el sector agrícola, cuyos ingresos son muy inferiores a la media nacional y que trabaja en condiciones de precariedad casi generalizada. Aproximadamente el 30% de la población ocupada pertenece a este sector, del que más del 90% trabaja en la informalidad, sin cobertura de la seguridad social y con ingresos menores al salario mínimo. Según la ENCOVI 2014, el 53% de la población no alcanzaba a cubrir el costo de una canasta básica alimentaria, y el 76% no contaba con ingresos para adquirir una canasta de bienes y servicios básicos para el hogar. Los valores de las canastas básicas definen umbrales bajo los que se puede considerar la pobreza económica.³³

El Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032 constituye actualmente la herramienta que orienta las intervenciones que el sector privado, otros organismos de la sociedad civil y la cooperación internacional podrán establecer con el

³³ **Ibid.** Pág. 25

organismos de la sociedad civil y la cooperación internacional podrán establecer con el propósito de contribuir al desarrollo. En el Plan se establecen cinco ejes prioritarios: 1.- Guatemala urbana y rural, 2.- Bienestar para la gente, 3.- Riquezas para todos y para todas, 4.- Recursos naturales para hoy y para el futuro y 5.- Estado garante de los derechos humanos y conductor del desarrollo. Estos 5 ejes dirigen la formulación de todas las políticas públicas, el gasto fiscal, y la orientación geográfica y sectorial de la inversión pública y privada.

) El **primer eje** tiene como objetivo establecer un modelo de gestión territorial que articula, en términos socioculturales, económicos, políticos y ambientales, la acción pública, la sostenibilidad de las áreas rurales y el sistema urbano nacional, de manera equilibrada y ordenada, como la base espacial para el desarrollo del conjunto de prioridades nacionales estipuladas en el Plan Nacional de Desarrollo.

) Con el **segundo eje** se procura garantizar a las personas el acceso a la protección social universal, servicios integrales de calidad en salud y educación, servicios básicos, habitabilidad segura, acceso a alimentos y capacidad de resiliencia para asegurar la sostenibilidad de sus medios de vida mediante intervenciones de política pública universales pero no estandarizadas, que reconocen las brechas de inequidad y las especificidades étnico culturales.

El **tercer eje** pretende establecer las condiciones que dinamicen las actividades económicas productivas actuales y potenciales para generar acceso a fuentes de empleo y autoempleo digno e ingresos que permitan la cobertura de las necesidades de

la persona y la familia. Además, generar mecanismos de competitividad que reduzcan la pobreza y la desigualdad, aumenten la capacidad de resiliencia e incorporen a más grupos de población a la dinámica económica y a los frutos del desarrollo.

Con el **cuarto eje** proteger y potenciar los recursos naturales en equilibrio con el desarrollo social, cultural, económico y territorial, para que permitan satisfacer las demandas actuales y futuras de la población en condiciones de sostenibilidad y resiliencia, ante el impacto de los fenómenos que la naturaleza presente.

Finalmente el **quinto** eje pretende generar las capacidades políticas, legales, técnicas, administrativas y financieras de la institucionalidad pública, para poner al Estado en condiciones de conducir un proceso de desarrollo sostenible, con un enfoque de derechos en el marco de la gobernabilidad democrática.³⁴

Una de las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032, es institucionalizar e internalizar el derecho a la protección social, considerando importante mencionar que como meta 1 se proyecta Institucionalizar y consolidar la protección social como política pública para garantizar la tutela, el ejercicio de derechos y el estado de bienestar de la población. Siendo uno de los lineamientos para alcanzar la citada prioridad, **afianzar las capacidades del Ministerio de Desarrollo Social** para ejercer la rectoría, coordinación, programación, monitoreo y evaluación de la política social y de las acciones de asistencia social.

³⁴ **Ibíd.** Pág. 28

Dentro de los resultados que se pretende alcanzar con la prioridad de institucionalizar e internalizar el derecho a la protección social está el que los grupos vulnerabilizados, adultos mayores, mujeres, jóvenes que están fuera del sistema educativo y en condición de desempleo, población que convive con VIH, y población con discapacidad acceden a servicios de educación, salud y/o empleo gracias a las acciones de asistencia social que se implementan.

La meta 2 correspondiente a la prioridad de Institucionalizar e internalizar el derecho a la protección social es: consolidar el sistema de asistencia social, con un enfoque de derechos y bajo principios de equidad, integralidad y pertinencia de pueblos maya, xinka y garífuna, sexual y de género, para reducir a la mitad la pobreza general y extrema. Meta cuyos lineamientos son los siguientes: a) Desarrollar, en el corto plazo, mecanismos que permitan superar las barreras que enfrentan los grupos en situación de vulnerabilidad, para que accedan a los servicios públicos y universales de educación y salud, desde un enfoque de derechos. b) Desde un enfoque de equidad, integralidad, gradualidad y pertinencia territorial, fortalecer y ampliar las estrategias que permitan mitigar la pobreza general y extrema. c) Afianzar los programas de transferencias monetarias, acompañándolos de medidas para el desarrollo de capacidades y estableciendo metas para el egreso de los beneficiarios. d) Fortalecer las acciones de asistencia alimentaria, acompañándolas de procesos formativos en higiene, selección y preparación de alimentos y autocuidado de la salud y nutrición. e) Asegurar abrigo y protección a la población en condición de vulnerabilidad, especialmente a niños, niñas, mujeres, adultos mayores y población de la diversidad sexual. f) Reducir el trabajo infantil, fomentando la asistencia de los niños y niñas al sistema educativo. g) Provisión



efectiva, sistemática y suficiente de servicios integrales de salud para la población que padece enfermedades crónico-degenerativas y para quienes son portadores de VIH. Se hará énfasis en las personas que no cuentan con los mecanismos y los recursos para gestionar la atención digna de los efectos de estos padecimientos. h) Consolidación de un sistema de información que permita el monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto de los programas, para facilitar la toma de decisiones.

En el ámbito internacional, para el año 2015, Guatemala junto a 192 países alrededor del mundo, se comprometió con la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, un planteamiento que da continuidad a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), pero que incorpora dimensiones relacionadas con el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental, con lo que se configura una visión integrada del desarrollo que es aplicable a todos los países independientemente de su nivel de desarrollo.

Para ese entonces el país tenía una agenda pendiente en varias metas estipuladas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio ODM. La Agenda 2030 contiene 17 objetivos (denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS), mismos que son de aplicación universal y que desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible en el año 2030. Los objetivos son los siguientes:

1. **Fin de la pobreza;**
2. **Hambre cero;**
3. **Salud y bienestar;**
4. Educación de calidad;

5. Igualdad de género;
6. Agua limpia y saneamiento;
7. Energía asequible y no contaminante;
- 8. Trabajo decente y crecimiento económico;**
9. Industria, innovación e infraestructura;
- 10.Reducción de las desigualdades;**
- 11.Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12.Producción y consumo responsables;
- 13.Acción por el clima;
- 14.Vida submarina;
- 15.Vida de ecosistemas terrestres;
- 16.Paz, justicia e instituciones sólidas;**
- 17.Alianzas para lograr los objetivos.

Estos nuevos objetivos presentan la singularidad de instar a todos los países, ya sean ricos, pobres o de ingresos medianos, a adoptar medidas para promover la prosperidad al tiempo que protegen el planeta. Reconocen que las iniciativas para acabar con la pobreza deben ir de la mano de estrategias que favorezcan el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales, entre las que cabe señalar la educación, la salud, la protección social y las oportunidades de empleo, a la vez que luchan contra el cambio climático y promueven la protección del medio ambiente.

“A pesar de que los ODS no son jurídicamente obligatorios, se espera que los gobiernos los adopten como propios y establezcan marcos nacionales para su logro.

Los países tienen la responsabilidad primordial del seguimiento y examen de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos, para lo cual es necesario recopilar datos fiables, accesibles y oportunos. Las actividades regionales de seguimiento y examen se basarán en análisis llevados a cabo a nivel nacional y contribuirán al seguimiento y examen a nivel mundial.”³⁵

La pobreza, entendida como un problema mundial de derechos humanos, se manifiesta en aspectos específicos para los habitantes de un país tales como el hambre, la mal nutrición, la falta de acceso a servicios básicos como la salud o la educación, carecer de una vivienda digna, la limitación de oportunidades y la exclusión social.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), acompaña a Guatemala en su estrategia de desarrollo y contribuye a la creación de mecanismos que empoderen a los diversos actores para potenciar el desarrollo humano sostenible.

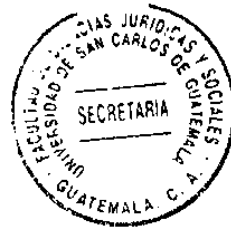
Se espera que en la Guatemala del año 2032, la noción de equidad siga siendo el principio rector del desarrollo que oriente las acciones para erradicar la pobreza, la exclusión, la discriminación y la desigualdad entre mujeres, hombres de todas las edades y condiciones socioeconómicas. Esta noción también será aplicable a los diversos pueblos que conforman el territorio nacional.

³⁵ <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html> (Consultado: 25 de febrero 2019)



Si bien es cierto, con la implementación del Ministerio de Desarrollo Social se observa un horizonte que puede contribuir a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en el país, éste debe realizar sus funciones en beneficio de la nación y no de intereses partidarios, de una manera integral debe incluir a toda la población en el complejo andamiaje de desarrollo económico que a la presente fecha no se evidencia en las estadísticas de desarrollo social, en el país no existe relación entre una y otra como se evidenció en el presente trabajo.

Aunado a lo anterior, es menester observar que los altos índices de corrupción en el país no benefician en nada la lucha por propiciar el desarrollo humano sostenible. Por lo cual de nada sirve el esfuerzo abstracto de emitir leyes, suscribir convenios, intentar reformas, implementar nuevas instituciones si la realidad evidencia a decir del Instituto Nacional de Estadística (INE), que para el 2015 la pobreza extrema en el país alcanzaba al 9.05%. Difícil panorama el que tiene Guatemala, pero no imposible si la solidaridad efectivamente se ejecuta y no solamente queda escrita en los textos o se asigna a instituciones que no se comprometen con defenderla.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En un país como Guatemala, donde se padece crisis alimentarias, de salud, educación, en seguridad, con niveles de corrupción muy altos, y con una marcada desigualdad en la distribución de la riqueza, resulta necesario determinar si la creación de normas jurídicas constitucionales u ordinarias que respondan a los ideales humanos internacionales actuales, es un inicio para el planteamiento de modelos de desarrollo humano sostenibles a nivel de Estado, basados en la solidaridad de los habitantes.

Falta de visión hacia un futuro prometedor para la tercera generación de derechos humanos en Guatemala con la creación del Ministerio de Desarrollo Social es negar que la ruta haya comenzado a definirse, considerando que más recientemente y con enfoques similares fue emitido el Plan Nacional de Desarrollo K'atún: nuestra Guatemala 2032, así como que el Estado se comprometió en la Asamblea de las Naciones Unidas con la denominada agenda 2030 y sus 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), mismos a los que será necesario darles el seguimiento respectivo.

El cambio generacional en los derechos humanos en el mundo, requiere la suficiente madurez política del Estado de Guatemala para entender que con la implementación del Ministerio de Desarrollo Social no se agotan las aspiraciones de los habitantes de la nación encaminadas a disminuir el índice de desigualdad entre las clases sociales o la erradicación de la pobreza y extrema pobreza, habrá que crear mecanismos políticos importantísimos con la finalidad de brindar un verdadero bienestar a los habitantes del país, dotándolos de las capacidades suficientes para mantener en el tiempo ese bienestar.





BIBLIOGRAFÍA

BOBBIO, Norberto. **Estado, gobierno y sociedad**. 1ra. ed. México: Ed. Fondo de Cultura Económica, 1989.

GALVIS ORTIZ, Ligia. **Comprensión de los derechos humanos**. 4 ed. Colombia: Ed. Ediciones Aurora, 2012.

➤ <http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Terminos&id=2548/>
Derechos independientes e indivisibles. (Consultado: 12 de enero de 2019).

<https://derechoalasolidaridad.org/campana/que-es-el-ddhh-a-la-solidaridad/?Qué es el DDHH a la solidaridad?> (Consultado: 04 de abril de 2019).

<https://books.google.com/books/about/Cultura y salud en la construccion de las Americas.html?id=hoUNAAAAYAAJ> **Cultura y salud en la construcción de las Américas**. (Consultado: 04 abril de 2019).

➤ https://www.oacnudh.org.gt/estandares/docs/Boletines/boletin_22.pdf **Boletín No. 22 Derechos Humanos**. (Consultado: 14 de enero de 2019).

https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_a_la_vivienda (Consultado: 16 de enero de 2018).

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35902/1/S2013402_es.pdf **La política de los pactos sociales y la protección social: ¿Importa el discurso?** (Consultado: 17 de enero de 2019).



<http://www.mides.gob.gt/webtwo/quienes-somos/> (Consultado: 05 de febrero de 2019).

<https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

Objetivos de desarrollo sostenible. (Consultado: 25 de febrero 2019)

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GUATEMALA. **Desarrollo humano e inclusión en tiempos de paz: PDH 2006.** Guatemala: PDH, 2006.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. **Más allá del conflicto, luchas por el bienestar. Informe nacional de desarrollo humano 2015/2016.** 1ra. ed. Guatemala: PNUD, 2016.

SAGASTUME GEMMELL, Marco Antonio. **Introducción a los derechos humanos.** 11 ed. Guatemala, Guatemala: Ed. Fénix, 2014.

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA. **Plan nacional de desarrollo k'atun: nuestra guatemala 2032.** Guatemala: Conadur/Segeplán, 2014.

TRUYOL Y SERRA, Antonio. **Los derechos humanos: declaraciones y convenios internacionales.** 3ra. ed. Madrid: Ed. Tecnos, 1982.

TÚCHEZ, Mario Eugenio. **Edificando los nuevos derechos humanos.** México: Ed. Ediciones Culturales 2000, 1999.

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA. **Plan nacional de la esperanza.** Guatemala: 1ra. ed. Guatemala: Insights, S.A., 2007.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Carta de la Organización de los Estados Americanos. Organización de los Estados Americanos, 1948.

Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1986.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966.

Ley del Organismo Ejecutivo. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 114-97.



Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 1-2012.

Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 11-2002.

Ley de Desarrollo Social. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 42-2001.